



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia

Bizkaiko
Abokatu
Elkargo
Ohoretsua

**Boletín
Informativo**

**Informazio
Agerkaria**

313

2023ko
abendua
Diciembre
2023

**JAI
ZORIONTSUAK
FELICES
FIESTAS**



MUTUALIDAD
ABOGACÍA

Ahorrar con disponibilidad,
sin renunciar a una buena
rentabilidad, es posible



 **3%
rentabilidad
a cuenta¹**

La situación actual implica pensar muy bien dónde invertir tus ahorros. La Mutuality dispone una modalidad que cumple todos los requisitos para ayudarte a constituir una red de seguridad: el Sistema de Ahorro Flexible (SVA) del Plan Universal.

 **Disponible
desde primer
momento²**

**Tu futuro, en buenas manos.
Contrata tu SVA en:
mutualidadabogacia.com**

1. Para el trimestre actual. Al cierre de 2019, la Rentabilidad del Plan Universal se situaba en un 3,78% (rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras).

2. Durante el primer año solo se podrá rescatar el saldo acumulado correspondiente a las portaciones de ahorro realizadas. Durante el 2º año hasta el 97,5% del total del saldo acumulado y durante el tercero hasta el 99%. A partir del tercer año se podrá rescatar hasta el 100% del fondo acumulado. Se requiere un periodo mínimo de 30 días desde la fecha de efecto del cobro de la última aportación para el rescate de la misma.

Editorial Editoriala

En el final de un año que, como la mayoría de ellos, ha resultado complejo, interesante y en ocasiones, controvertido, aterrador en sus últimos meses por los terribles acontecimientos ocurridos en Palestina, que han desembocado en una cruel guerra genocida, injusta e ilegítima, un año también difícil por la persistencia de la inflación, la crisis social y política, el devastador pero arraigado uso de la violencia en todas sus manifestaciones, contra la mujer y contra los desfavorecidos, la persistencia del sufrimiento de víctimas de conflictos bélicos existentes en el mundo - muchos de ellos invisibles a los ojos de una Europa cada vez menos cohesionada y más confundida y desorientada - circunstancias que traen consigo un entorno jurídico y profesional menos social, el equipo de edición de EL BOLETÍN, sin embargo, quiere realizar un brindis - por los tiempos que llegan y por la lucha por la dignidad de la abogacía y el deseo de que esta nos permita alcanzar cotas adecuadas de desarrollo humano y personal - y agradecer a todos los colaboradores, articulistas, anunciantes y, sobre todo, a quienes nos leéis, vuestro interés y fidelidad y comunicaros que durante el próximo año, intentaremos, en todo caso, seguir informando, recogiendo la actualidad, los conocimientos y las reflexiones que - desinteresadamente - comparten con nosotros miembros de nuestro colectivo tratando de ofrecerlos, así mismo, una plataforma de cultura y entretenimiento con esfuerzo y el mayor de los afectos,

FELIZ 2024

Al Decano Carlos Fuentesnebro, a todos los miembros de la Junta Javier Santafé, Nuria Cerván, César Hernández, Silvia Gutiérrez, Laura Frau, Ignacio Amilibia, Ángel Martín, Yayone Altuna, Maite Morillo, Gorka Vidondo, Aitzol Asla, Ana Bermejo, Javi Muguruza, a nuestra Gerencia, Alberto Seco y Eduardo Maeso, a quienes colaboran en la E.P.J, Biblioteca, Decanato, Tribunal Arbitral, Administración, Consejería, Limpieza, en los distintos Partidos Judiciales, a las/os ponentes de cursos y jornadas y las COMISIONES y GRUPOS DE ESTUDIO que han colaborado a lo largo del 2023 con sus artículos.

A todas las personas que han colaborado con la revista durante el presente año enviándonos, desinteresadamente, artículos brillantes y de gran interés para los colegiados y para lectores de otros sectores que tienen acceso al Boletín.

A COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS destinatarios de nuestra admiración y agradecimiento: GRACIAS, Y FELIZ 2024.

Urtearen amaieran gaude eta, ohi bezala, urte konplexua, interesgarria eta, batzuetan, eztabaidagarria eta beldurgarria izan da azken hilabeteetan, Palestinan izandako gertaera lazgarriek gerra genozoa, bidegabe eta ez-legitimo krudel bat ekarri baitute; halaber, aurtengoa urte zaila izan da inflazioagatik, krisi sozial eta politikoagatik, emakumearen eta behartsuen aurkako indarkeriaren erabilera suntsitzaile baina sustraituagatik, eta munduan dauden gatazka belikoen biktimen sufrimenduaren iraukortasunagatik horietako asko ikusezinak dira gero eta gutxiago kohesionatuta eta nahastuta eta noraezean dagoen Europarentzat ; horrenbestez, oso soziala ez den ingurune juridiko eta profesionala dakarten zirkunstantziak bizi izan ditugu. Hala ere, AGERKARIAREN argitalpen-taldeak brindisa egin nahi du -iristear dauden garaiengatik, abokatutzaren duintasunaren aldeko borrokagatik eta abokatutzak garapen pertsonalaren eta giza garapenaren maila egokiak lortzea ahalbidetuko digun nahiagatik-, eta eskerrak eman nahi dizkie kolaboratzaile, artikulugile, iragarle eta, batez ere, irakurle guztiei, zuen interes eta fidelitasunarengatik, eta jakinarazi nahi dizuegu, eta jakinarazi nahi dizuegu, nolana den ere, datorren urtean informazioa ematen eta albisteak jasotzen jarraituko dugula, baita gure lankideek gurekin partekatzen dituzten ezagutza eta gogoeta desinteresatuak biltzen, azken batean, kultura- eta entretenimendu-plataforma bat eskainiz, gure ahalegin eta estimu handienarekin.

2024 ZORIONTSUA

Carlos Fuentesnebro dekanuari, Batzordeko kide guztiei (Javier Santafé, Nuria Cerván, César Hernandez, Silvia Gutierrez, Laura Frau, Ignacio Amilibia, Angel Martín, Yayone Altuna, Maite Morillo, Gorka Vidondo, Aitzol Asla, Ana Bermejo, Javi Muguruza), gure Gerentziari (Alberto Seco eta Eduardo Maeso), Eskolan, Liburutegian, Dekanotzan, Arbitraje Auzitegian, Administrazioan, Atezaintzan, Garbiketean, Barruti Judizialetan aritzen direnei, eta ikastaro eta jardunaldietako hizlariei eta 2023an beren artikuluekin lankidetzan aritu diren BATZORDE eta IKASKETA TALDEEI.

Aurten aldizkariarekin kolaboratu duten guztiei, artikulua bikainak eta interes handikoak bidali baitizkigute, elkargokideentzat eta aldizkaria irakurtzeko aukera duten beste sektore batzuetako irakurleentzat.

Gure miresmenaren eta esker onaren hartzaille diren LANKIDEEI: ESKE-
RRIK ASKO, ETA 2024. URTEA ZORIONTSUA IZAN DADILA!



Anton Van Dyck
Retrato de Carlos I, rey de Inglaterra

B Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia
Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

**Boletín
Informativo**
Informazio
Agerkaria

Consejo Editorial
Argitalpen Batzordea
Decano/ Dekanoa:
Carlos Fuentenebro Zabala
Ana Bermejo Arteagabeitia
Laura Frau Becedoniz

Consejo de Redacción
Erredakzio Batzordea
Iñaki Orbezua Soto

Colaboradores
Laguntzaileak
César Gallastegi Aranzabal
Jorge Maqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzárraga Zamalloa
Enrique Ugarte Blanco

Depósito Legal
Legezko Gordailua
2.069 / 1987

4

Noticias breves
Berri laburrak

10

**Artículo
invitado**
Gonbidatutako
artikulua

16

Jornadas
Jardunaldia

40

**Novedades
Legislativas**
Legegintza
berrikuntzak

26

**Derechos
Humanos**
Giza
Eskubideak

42

**Suplemento
cultural**
Kultur
eranskina

36

Biblioteca
Liburutegia

LA PRESIDENTA DE LA ABOGACÍA RECLAMA AL NUEVO GOBIERNO MÁS GARANTÍAS PARA EL DERECHO DE DEFENSA Y UNA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA JUSTICIA GRATUITA

La presidenta de la Abogacía Española, Victoria Ortega, ha reclamado al nuevo Gobierno un decidido paso adelante en la regulación de las garantías para los derechos esenciales mediante la ampliación de la preceptividad letrada. Asimismo, Ortega ha instado al nuevo equipo del Ministerio a que lleve a cabo una reforma integral de la Justicia Gratuita en nuestro país para equiparar las retribuciones al volumen de trabajo y a la calidad del servicio que se presta.

La máxima representante de la Abogacía Española ha hecho estas y otras reclamaciones ante los ministros de Justicia y de Interior, Félix Bolaños y Fernando Grande Marlaska, respectivamente, durante un desayuno del Forum Nueva Economía celebrado el pasado 24 de noviembre en Madrid; así como ante el presidente del Consejo General del Poder Judicial en funciones, Vicente Guilarte.

Para Victoria Ortega, la Justicia española vive una situación de tensión en la que conviven el deterioro de la calidad en que se desarrollan los procedimientos con una demanda creciente de la ciudadanía. “Los españoles siguen confiando en la Justicia; a pesar de su lento funcionamiento, el número de asuntos aumenta cada año”, ha expuesto la presidenta del Consejo en alusión a la estadística del Poder Judicial y la opinión manifestada por los españoles en las encuestas del CIS.

Desde su punto de vista, es importante que España siga dando pasos decididos hacia la consolidación de los derechos fundamentales contemplados en nuestra Constitución. Y en este sentido ha citado el derecho de Defensa “que pertenece a la ciudadanía” y que ha de ser regulado en una Ley, sobre la que Ortega expresó su “absoluta confianza en que vea su fin en esta legislatura”. También se refirió a la necesidad de seguir ampliando

la preceptividad de la asistencia letrada en ámbitos como la discapacidad, las prisiones y la violencia de género.

La prestación de la Asistencia Jurídica Gratuita ha sido otro de los aspectos del servicio público de Justicia en los que se ha centrado la intervención de Ortega. Tras formular peticiones concretas sobre el incremento de los baremos o la ampliación de módulos, así como la inclusión de prestaciones no contempladas hasta ahora, la presidenta de la Abogacía Española ha defendido la necesidad de llevar a cabo una renovación integral del servicio mediante la redacción de una nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. Una ley que suponga una transformación de este pilar del estado de Derecho y que Ortega reclamó como “absolutamente necesaria, porque la anterior ya no se adapta a la realidad actual”.

Victoria Ortega también ha expuesto la decidida apuesta del Consejo General de la Abogacía por liderar el avance tecnológico en el sector y la voluntad de la institución por reforzar la apuesta por la formación continuada desde todos los Colegios que integran el Consejo General. “Tenemos que dar respuesta a esa exigencia de formación continua y especialización”, señaló.

La presidenta de la Abogacía, tras señalar la necesidad de renovar el Consejo del Poder Judicial –“lo que hay que hacer es renovarlo ya, si puede ser hoy mejor que mañana, es una urgencia de carácter nacional” - , concluyó su intervención con un llamamiento al diálogo y a la posibilidad de llegar a un amplio acuerdo, al anhelado Pacto de Estado por la Justicia. “Nos preocupa poder alcanzar una Justicia en la que en los extremos fundamentales queden definidos para un tiempo duradero. Colaboraremos con ellos y confiamos en que se consiga”, aseguró.

EUSKO JAURLARITZAK PROGRAMA PILOTU BAT SUSTATU DU ABOKATUTZAREN HIRU ELKARGOEKIN, BITARTEKARITZA ETA LANKIDETZA - ZUZENBIDEA SUSTATZEKO ETA PROZESU JUDIZIALAK SAIHESTEKO

Eusko Jaurilaritzako Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Saila, Justizia Zuzendaritzaren bitartez, Euskadiko Abokatutzaren hiru elkargoekin batera, proiektu berri bat bultzatzen ari da gatazkak bitartekaritzaren, elkarlan - zuzenbideko tekniken edo alderdien arteko beste akordio - modu batzuen bidez konpontzea errazteko, prozesu judizial baten beharra saihesteko.

MASC (Eztabaidak Konpontzeko Bitarteko Egokiak) programa irailaren hasieran hasi zen hiru ikastetxeetan ezartzen. Abokatutzaren elkargo bakoitzak bere kudeaketa - eredia aukeratu du. Hala, Bizkaian 20 profesionaleko poltsa bat sortu da, egunean bi pertsonako txandakatzearekin informazio - zerbitzua emateko; Araban eta Gipuzkoan, berriz, pertsona bat dago plantillan, zerbitzua koordinatzen, eskaerei erantzuten eta informazioa eskaintzen.

Azken finean, hiru lurraldeetako 164 legelari inplikatzeko dituen programa edo zerbitzua da: 95 bizkaia, 36 Araban eta 33 gipuzkoan; hala ere, pixkanaka beste batzuk sartzea aurreikusten da.

Programaren helburua bikoitza da: alde batetik, Orientazio Juridikoko Zerbitzuak indartzea, gatazkaren bat duen pertsonari arazo konpontzen saiatzeko dauden moduei buruzko informazioa emateko, eta, bestetik, irtenbide judizialari buruzkoa, hala nola bitartekaritza, adiskidetzeari edo lankidetzara - zuzenbideko teknikei buruzkoa.

Bestalde, MASC programak elkarlan - zuzenbidearen bitartekaritza - edo enplegu - prozesu horiek errazteko aukera ere ematen du, elkargo - zerbitzuen bidez. Bitartekaritza - kasuetan, Abokatutzaren Elkargoak bitartekari bat izendatzen du, eta lankidetzara - prozesuetan alde bakoitzarentzat elkarlaneko abokatuak izendatzen ditu, akordio bat lortzeko konpromisoa dutenak.

MASC programan parte hartzen duten abokatuak prestakuntza eta esperientzia egiaztatzen dute bitartekaritzan edo lankidetzara - prozesuetan.

Edozein pertsonak jo dezake zerbitzura bere gatazka konpontzeko dauden metodoei buruzko informazioa jasotzeko, baina MASC programan parte hartzeko hainbat baldintza bete behar dira. Besteak beste, gatazkan dagoen alderdietako batek doako justiziarako baldintzak betetzea eta jurisdikzio zibilar, merkataritza-koari eta sozialari dagozkien gaiak izatea. Alde batera uzten dira kasu penalak, horretarako Justizia Errestituratuaren Zerbitzua baitago.

“Herritarrek beren arazoak kudeatzeko biderik egokiena aurkitzeko aukera izan behar dute, eta kasu batzuetan bide judiziala baino ez da izan behar, baina beste batzuetan bitartekaritza eta eztabaidak konpontzeko bitarteko egokiak edo alternatiboak”, adierazi du Eugenio Artetxe Eusko Jaurilaritzako Justizia zuzendariak.

Artetxeren ustez, “adostasunezko bidea eta konponbideak erabiltzea auzibiderako alternatiba egokia da, eta bide hori erabiltzeak onura handiak dakartza”. Horien artean, komunikazioa areagotzea, tentsioak gutxitzea, lankidetzara indartzea eta konponbidearen erantzukizuna areagotzea aipatu ditu Justiziako zuzendariak.

Era berean, Artetxek nabarmendu duenez, emozioen arloan, “bide horrek irabazi edo galtzeko sentimendua gainditzea bultzatzen du, kostu afektiboa gutxitzen du eta aldean gogobetetasuna areagotu dezake”. Eta operatiboari dagokionez, “gatazka soziala murrizten eta auzitegien gainkarga saihesten laguntzen du, bai prozesu judizialaren aurretik edo ordezkio moduan erabiltzen bada, bai prozesu horren barruan deribazio intrajudizialaren ondorioz gertatzen bada”.

EUSKADI TENDRÁ ABIERTOS LOS TRES CENTROS 24 HORAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL PARA JUNIO DE 2024

Los centros de atención a víctimas de violencia sexual 24 horas en la CAE se encuentran en un estado muy avanzado de organización y se pondrán en marcha al 100% en los tres territorios para junio de 2024. El departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, a través de Emakunde, trabaja en coordinación con las diputaciones de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, en el marco del III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a las víctimas de violencia machista contra las Mujeres en la CAE. Los centros de Bizkaia y Álava estarán habilitados ya para comienzos de 2024.

Los centros 24 horas estarán gestionados por las diputaciones forales con la financiación de los Fondos Europeos Next Generation y su creación es consecuencia del compromiso adquirido con el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, más conocido como Convenio de Estambul, y de la posterior aprobación de la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual conocida como ley del “Sólo sí es sí”. El ámbito de aplicación objetivo de esta ley orgánica comprende las violencias sexuales, entendidas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. Se consideran también violencias sexuales la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. La Ley señala que se prestará especial atención a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil en todo caso, y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos.

Emakunde, como Organismo responsable del Impulso y coordinación, está realizando, en el marco del III Acuerdo Interinstitucional el trabajo de coor-

dinación con las diputaciones y con todos los departamentos del Gobierno Vasco implicados, para poner en marcha los protocolos de coordinación interinstitucional de estos centros. Existe un grupo técnico de coordinación que se constituyó en mayo de 2022 cuya función es asegurar unas características mínimas comunes a todos los centros de crisis en la CAE, y que tengan coherencia con los modelos de atención preexistentes para la atención de las distintas formas de violencia machista contra las mujeres en la CAE.

Así, los centros de crisis serán centros de atención integral que atenderán la emergencia, pero también cualquier episodio de violencia sexual pasado. No habrá requisitos de acceso, será gratuito y los accesos podrán ser directos o por derivación. Estos centros ofrecerán atención 24 horas los 7 días de la semana, los 365 días del año. Serán espacios acogedores y contarán con una línea telefónica exclusiva diferente de las ya existentes para otros tipos de violencia machista contra las mujeres, y darán información, asesoramiento, acompañamiento social e intervención a víctimas y familiares y otras personas de su entorno. Estarán dotadas con un equipo multidisciplinar compuesto por profesionales de la psicología, ámbito jurídico y social, todas ellas con enfoque y especialización en violencia sexual.

Durante el mes de octubre y noviembre Emakunde ha celebrado sesiones de formación de profesionales que atenderán estos centros de crisis en los tres territorios, para lograr una mejor y eficaz coordinación en la atención a las víctimas de violencia sexual y contribuir a la reparación y el empoderamiento de las mujeres. En los próximos meses seguirá trabajando en la coordinación para culminar la definición de los protocolos y en la formación especializada al personal que atenderá los centros.

MAITE MORILLO, PRIMERA DECANA DE LOS ABOGADOS Y ABOGADAS DE BIZKAIA

Maita Morillo ha sido elegida decana del Colegio de la Abogacía de Bizkaia. Por primera vez en la historia del Colegio, será una mujer quien presida nuestra institución. Con ella son ya 21 decanas al frente de los 83 Colegios de la Abogacía.

Morillo ejercerá como decana durante los próximos cinco años, y apuesta por “trabajar con rigor por dignificar la profesión y dar respuesta a los nuevos retos”, según ha declarado. Sus principales líneas de trabajo estarán basadas en la sostenibilidad económica y financiera del Colegio, la vocación de servicio y defensa de la profesión; la transparencia, escucha activa y mayor participación de los colegiados; un turno de oficio justo y potenciar el plan de euskera en la profesión.

La letrada nacida en Bermeo (Bizkaia), que había sido vicedecana en la anterior junta de Gobierno saliente, ha obtenido una victoria muy ajustada con 701 votos sobre los otros dos principales candidatos Juan Carlos Bernad (688 votos) y Ramón Lagasabaster (658 votos). El cuarto y último candidato, José Manuel Villa, ha obtenido 141 sufragios.

Junto a ella estarán en la nueva Junta de Gobierno Borja Vigo, Yayone Altuna, Francisco Javier Santos, Elena Pombo, Verónica Carrasco y Asier Guezuraga.

Los nuevos cargos tomaron posesión el 18 de diciembre.



EL REGISTRO DE IMPAGADOS JUDICIALES AÑOTA LOS PRIMEROS CASOS DE COBRO EXPRES EN MENOS DE 52 DÍAS

El Registro de Impagados Judiciales se ha consolidado como el Sistema de Información Crediticia de referencia en el sector del recobro por ser el único fichero en el país que puede ser consultado por cualquier persona con interés legítimo, ofreciendo información exclusiva del mercado de deuda privada, aportada por abogados.

Según explica el director general del RIJ, Enrique Rodríguez Zarza, “el éxito del recobro está en que hemos conseguido democratizar los tradicionales ficheros de morosos, con un registro en abierto, gratuito, que puede ser consultado por todo el mundo lo que multiplica la presión social y financiera sobre el deudor”.

Esta innovadora operativa está permitiendo que particulares, autónomos, pymes o empresas puedan ya hacer visibles sus deudas, compartiendo esta valiosa información en la base de datos del RIJ, a través de sus letrados, siendo accesible al sistema financiero y empresarial español a través de INFORMA (filial del grupo CESCE) y mediante las consultas directas a la plataforma. Existiendo Apis de integración para las consultas y subidas de información masivas de grandes compañías.

El Registro de Impagados Judiciales (<https://registrodeimpagadosjudiciales.es/>) recientemente ha incorporado una nueva funcionalidad, especialmente diseñada para hacer, de forma gratuita, el requerimiento de pago y la notificación de inclusión en el Sistema de Información Crediticia de la Abogacía Española vía judicial, que ha permitido ya reducir de forma drástica el período medio de cobro de las ejecuciones de impagados en nuestro país, un grave problema de la justicia española que puede tener los días contados gracias al uso de la cláusula RIJ.

El reconocimiento de esta nueva forma de comunicación al deudor, por parte de los jueces y de los Letrados de la Administración de Justicia, ha hecho ya posible que acreedores hayan recuperado su dinero en menos de dos meses frente a los casi 40 meses de media (más de tres años) que tardan las ejecuciones de impagados en España, según la Memoria de 2022 del Consejo General del Poder Judicial.

El responsable del RIJ, Enrique Rodríguez Zarza, ha destacado la importancia del nuevo sistema de notificación del fichero de morosos de la Abogacía Española para acelerar el cobro de deudas, siendo una herramienta imprescindible de trabajo para los abogados y los departamentos jurídicos de las áreas de recobro de las empresas. Igualmente, ha hecho hincapié en la importancia de la posibilidad de consultar información exclusiva para tomar las decisiones más acertadas en las empresas y prevenir riesgos de impagos.

Para entender la revolución jurídica y tecnológica que supone este novedoso instrumento legal, el director general del RIJ ha puesto, como ejemplo, el último auto dictado por un Juzgado de Donostia en el que el acreedor ha logrado recuperar su dinero en menos de dos meses, gracias a su inclusión en el procedimiento judicial.

Este innovador sistema de notificación garantiza plenamente el derecho al honor del afectado, que tendrá la oportunidad de manifestar su acuerdo o desacuerdo con la deuda y le permitirá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición o supresión y, además, no podrá negar el desconocimiento de la deuda reclamada judicialmente y que de forma contumaz se ha negado a pagar, ni se verá sorprendido por la inclusión en el citado fichero.



EL TRIBUNAL SUPREMO RESPALDA A LAS COMUNIDADES DE VECINOS QUE VETAN A LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS DE SU EDIFICIO

El Tribunal Supremo ha dictado dos sentencias donde respalda a las comunidades de vecinos que prohíben expresamente en sus estatutos la utilización de las viviendas para ejercer una actividad económica. El tribunal considera al respecto que el alquiler de viviendas para uso turístico es una actividad económica.

La Sala de lo Civil aclara que en ninguno de los casos examinados se trata de aplicar la nueva regulación de la Ley de Propiedad Horizontal que dispone que el acuerdo por el que se limite o condicione el ejercicio de esta actividad requerirá el voto favorable de las tres quintas partes del total de los propietarios, sino de **determinar si en los estatutos comunitarios existe una prohibición de destinar los pisos al uso turístico.**

En una de las sentencias, el tribunal da la razón a la comunidad de propietarios del edificio “la Jirafa Élite” de Oviedo y ordena el cese de la actividad de alquiler turístico que se desarrolla en dos pisos de este edificio de 20 plantas, con un portal independiente de acceso a las viviendas y otro a los locales situados en las plantas tercera a séptima.

El tribunal concluye que si se aplican los estatutos sociales - edificio de Oviedo - resulta que concurre una prohibición estatutaria, cuya validez no se discute, conforme a la cual en los departamentos independientes del edificio - viviendas - no podrán ejercerse actividades profesionales, empresariales, mercantiles o comerciales de ningún tipo; reservándose su uso al de carácter exclusivamente residencial.

Para la Sala, la actividad que realiza en los dos pisos del edificio “la Jirafa Élite” tiene “naturaleza empresarial y comercial, prestada por una sociedad mercantil, y, por ello, debemos otorgar la razón a la parte demandante, en el sentido de que existe una prohibición estatutaria inscrita, que vedaba el destino de los referidos inmuebles como viviendas de uso turístico, sometidas al régimen jurídico del Decreto 48/2016, de 10 agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico de Asturias”.

De la misma forma, el tribunal llega a la misma conclusión en la otra cuestión resuelta en una segunda sentencia que afecta a algunos propietarios de viviendas de un edificio de San Sebastián. Estos demandaron a su comunidad con el fin de que se anulara la prohibición recogida en las normas del edificio por la promotora, e incluidas en los contratos de compraventa de viviendas, que establecía que quedaba terminantemente prohibida la realización de actividad económica alguna (oficina, despacho, consulta, clínica, etc., ...) salvo que la propia subcomunidad del portal lo autorizara por unanimidad.

La Sala subraya, a la vista de la legislación sectorial turística de la Comunidad Autónoma y las ordenanzas municipales aplicables, “la **condición de actividad económica** de la actividad de alquiler de las viviendas que se ofrezcan o comercialicen como alojamiento por motivos turísticos o vacacionales, y que son cedidas temporalmente por la persona propietaria, explotadora o gestora y comercializadas directamente por ella misma o indirectamente, a terceros, de forma reiterada o habitual y a cambio de contraprestación económica”.

Asimismo, “el que el desempeño de esa actividad comporte una serie de requisitos y condiciones, incluidos los de funcionamiento, implica la **prestación de una serie de servicios** y la asunción de **determinados deberes inherentes** a la comercialización de las viviendas para uso turístico que determinan que la actividad y la prestación del servicio turístico se desarrolle en la propia vivienda”, señala el tribunal.

La sentencia afirma que “lo señalado permite, como bien dice la Audiencia, concluir que **el alquiler de viviendas para uso turístico es una actividad incluida en la prohibición estatutaria**, pues es una actividad económica, equiparable a las actividades económicas que a título ejemplificativo se enumeran en la Norma Quinta de los Estatutos, caracterizadas todas ellas por ser usos distintos del de vivienda y en los que concurre un componente comercial, profesional o empresarial”.

Por ello, el tribunal concluye que esta interpretación es conforme con la jurisprudencia de la Sala acerca de que “**las limitaciones tienen que ser claras, precisas y expresas** porque la inclusión de la actividad turística en la prohibición estatutaria es perfectamente coherente con su letra y espíritu, que no es otra que prohibir que en las viviendas se ejercite una actividad económica con un carácter comercial, profesional o empresarial como sucede con los apartamentos turísticos”.

“el que el desempeño de esa actividad comporte una serie de requisitos y condiciones, incluidos los de funcionamiento, implica la prestación de una serie de servicios y la asunción de determinados deberes inherentes a la comercialización de las viviendas para uso turístico que determinan que la actividad y la prestación del servicio turístico se desarrolle en la propia vivienda”

Anuncios

DESPACHO consolidado en Bilbao, C. Arenal (Edificio La Svrne) desea incorporar a uno o dos compañeros para compartir gastos. Es una oficina completamente amueblada, exterior, soleado y dotada de todos los servicios necesarios. **Interesados llamar al 656 789 457**

Se alquila, OFICINA AMUEBLADA, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados. Interesados llamar a: **944 154 570 o móvil 667 500 284**

SE VENDE despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao. Tfno. **609 462 306**

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho así como posibles colaboraciones. Interesados contactar a través de los siguientes teléfonos: **607 41 00 40 / 679 20 53 30**

Se alquila despacho pequeño en Pz. Venezuela, 1 de Bilbao, exterior, precio económico. Piso de varios despachos con gastos compartidos. **Tel. 619450022 (Lorena)**

COMPARTO DESPACHO EN DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN, AVDA. LA LIBERTAD. Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA. Interesados escribir al siguiente mail : **avenidadespacho9@gmail.com**

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso. Teléfonos: **660244886 y 629666354**

DESPACHO EN DEUSTO (edificio de oficinas Bidarte, junto al metro). Se alquilan dos despachos amplios y luminosos, amueblados. La oficina dispone de calefacción y aire acondicionado (250,00.- €/Mes + gastos compartidos). **Interesados llamar al 944 345 672**

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante. Teléfonos **944 23 73 90 y 676 97 63 48.** e - mail: **agonzalezluena@gmail.com.**

Se alquila despacho a compañero/a en el centro de Bilbao (Gran Vía), con posibilidad de colaboración profesional. El despacho es exterior (vistas a la Gran Vía), se encuentra amueblado y equipado con toda clase de servicios (2 líneas de tfno, conexión a internet con fibra óptica, wi - fi de cortesía, servicio de secretaría, sala de reuniones, etc.). **Teléfonos de contacto 944 231 282 / 944 231 283**

Alquilamos despacho en el Casco Viejo de Bilbao. Para abogado, procurador, administrador de fincas, etc. 350 euros mensuales, gastos aparte. Ana y Eduardo. **Tfnos: 944 153 385 y 610 279 463**

Se alquilan despachos en la calle Diputación. Cuentan con cocina, archivo y dos baños. **Tlf: 635727935 (Marta) 652748654 (Susana)**

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los Juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 550€/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos. **Interesados llamar al 944130477** De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30 viernes: De 09:00 a 14:00

Se alquila despacho amueblado de 18 m². En bufete de abogados (con sala de reuniones) en funcionamiento desde el año 2000. Calle Alameda Recalde, próximo al Colegio de la Abogacía. 320 € mes. **Interesados llamar al 630 435 017 - 652 760 445**

Se alquila puesto de trabajo amueblado dentro de un despacho de abogados ubicado en calle Rodríguez Arias nº 23 de Bilbao (Edificio Ercilla). 165€ + IVA, luz y agua a compartir entre 4 personas. **Tfnos: 666529381 Amaia, 636400935 Jose Luis, 695782228 Juanan**

Por jubilación vendo diversos activos profesionales: oficina, mobiliario (mesas y sillas de despacho, de sala espera, mini bar, etc.), biblioteca. Igualmente vendo dominio y página web con contenido (blog), visitas y posicionamiento consolidados. **Tel.: 630244581**

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Paseo de los Fueros. **Tel 605 706 350**

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...). Interesados/as contactar en **944074068 / 677927190**

Bufete de abogados alquila despacho amueblado de 15 m² en la calle Buenos Aires de Bilbao, cerca de los Juzgados. 300 €/mes negociables. **Interesados llamar al 635202088 - 944240201.**

Se alquila despacho junto a la plaza Indautxu, completamente exterior con grandes ventanales, de 20 m², elegante interior con muebles de alta calidad, con ascensor, calefacción y servicio de limpieza. Cuenta con hall y se pone a disposición una sala compartida, exterior y muy luminosa, totalmente equipada, para realizar reuniones. 600€/mes, gastos incluidos (luz, agua, calefacción, WIFI, impresora y servicio de limpieza).

Alquilo o vendo despacho - oficina totalmente instalada y amueblada. Ideal para abogado, procurador, administrador de fincas, corredor de seguros, etc. Actividad anterior: Correduría de Seguros. Características: Exterior y a pie de calle con 43 m² y 2 despachos. Situación: En calle peatonal en el centro de Arrigorriaga. **Tfno: 665709651. - Antón (Propietario)**

Se alquila despacho y oficina en Bilbao - Ensanche, integrado en despacho de abogados. Se trata de dos huecos con posibilidades de trabajo para tres personas, entre los dos, treinta metros cuadrados. Además, dispone de elementos comunes, dos baños y recepción. Precio 600 € más el IVA correspondiente. Gastos mensuales de 388 €. - IVA incluido, en los que se incluyen: teléfono, internet, agua, luz, limpieza, fotocopiadora - escáner, etc. Posibilidad de un tercer despacho de 20 metros cuadrados. **Contacto: 662355344**

Libertad
significa escoger tu propio camino

A altermutua
ABOGADOS



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya
Rampas de Uribitarte, 3
944 356 200

y en nuestras redes sociales



Artículo invitado

CONCURSO INTERNACIONAL DE ORATORIA SOBRE DERECHOS HUMANOS PARA JÓVENES ABOGADAS - OS Y ESTUDIANTES DEL MÁSTER DE ACCESO A LA ABOGACÍA

Naroa Campo Iglesias y Uxue Casanova Puccini

Los pasados días 15 y 16 de septiembre, tuvimos la oportunidad de participar en el IV Concurso internacional de Oratoria sobre Derechos Humanos para Jóvenes Abogadas/os y Estudiantes del Máster de Acceso a la Abogacía, que tuvo lugar en Rotterdam, Países Bajos.

Este año, el concurso, organizado por la Comisión de Derechos Humanos de la FBE (por sus siglas en francés, *Fédération des Barreaux d'Europe*), tenía como temática "La situación de los Derechos Humanos de las mujeres en el mundo actual".

La dinámica del concurso consistía en una primera parte, encaminada a la redacción de un discurso propio acorde a la temática dada y su exposición en un período de 10 minutos; y una segunda parte, la final, consistente en un debate entre los y las 4 finalistas. Ambas partes se realizaban frente a un experto jurado compuesto por 5 miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la FBE y ante el resto de los y las participantes.

Entre los 5 miembros del jurado es necesario destacar la presencia de Izaskun Azpitarte, miembro de la Comisión de Relaciones Internacionales del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia y vicepresidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la FBE.

El objetivo primordial no residía tan solo en la elaboración de un discurso interesante, coherente y atractivo, sino en dotar al mismo de dinamismo y captar la atención del público a través de una buena puesta en escena.

Este año, hemos sido 20 los y las estudiantes y profesionales de la abogacía de numerosos lugares de Europa las que hemos participado en el concurso, lo que nos ha permitido disfrutar de discursos muy diversos.

Todos ellos fueron de gran interés para nosotras y nos permitieron vislumbrar las múltiples problemáticas con las que nos encontramos las mujeres hoy día en los diferentes lugares del mundo, así como los diversos ordenamientos jurídicos que las regulan.

Algunos de los tan interesantes temas desarrollados por nuestras compañeras han sido el concepto de género en relación con las personas trans; la forma en la que afecta el cambio climático a la desigualdad por razón de sexo; la situación de las mujeres viudas en Zimbabue; la desigualdad económica de las mujeres; y la tipificación como delito de las relaciones extramatrimoniales de las mujeres - incluso en los casos de agresiones sexuales - en Jordania, entre otros.

Nosotras, como estudiantes del Máster de acceso a la Abogacía en la UPV/EHU y representantes del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, centramos nuestros sendos discursos en "El concepto del consentimiento afirmativo desde una perspectiva de género" y "La violencia vicaria", al encontrarlos como grandes problemas actuales en nuestro panorama jurídico.

Abokatutzan Sartzeko Masterreko ikasle eta abokatu gazteentzako Giza Eskubideei buruzko Nazioarteko 4. Oratoria Lehiaketan parte hartzeko aukera izan genuen biok. Lehiaketa, irailaren 15ean eta 16an ospatu zen Rotterdamen, Herbehereak.

FBEko (*Fédération des Barreaux d'Europe*, frantsesez) Giza Eskubideen Batzordeak antolatu zuen lehiaketa, eta aurten "Emakumeen Giza Eskubideen egoera gaur egungo munduan" izan zuen gai nagusi.

Lehiaketa bi zatitan bereizita zegoen: lehenengo zatian, 10 minutuko hitzaldia eman behar izan genuen; eta, gero, bigarren zatian, 4 finalisten arteko eztabaida egin zen. Bi zatiak epaimahai baten aurrean azaldu eta defendatu behar izan ziren, baita beste lehiakideen aurrean ere.

Epaimahaiko 5 kideen artean Izaskun Azpitarte zegoen, Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuaren Nazioarteko Harremanetarako Batzordearen kidea eta FBEko Giza Eskubideen Batzordeko lehendakariordea.

Lehiaketaren helburu nagusia hitzaldi interesgarri, koherente, eta dinamikoa prestatzea zen, baita entzuleen arreta erakartzea ere.

Aurten 20 ikasleak eta abokatu gazteak parte hartu genuen. Partaideak Europako hainbat lekutatik zetozen, eta, horri esker, orotariko hitzaldiak entzun izan genituen. Hitzaldi guztiak oso interesgarriak iruditu zitzaizkigun eta munduko hainbat lekutako emakumeek pairatzen dituzten arazo berri izateko aukera izan genuen.

Besteak beste, lehiakideek hurrengo gaiak jorratu zituzten: genero kontzeptua trans pertsonekin erlazionatuta; aldaketa klimatikoaren eragina emakumeengan; Zimbabwoko emakume alargunen egoera; emakumeen eta gizonen arteko desoreka ekonomikoa; eta Jordaniako ezkontzatik kanpoko sexu harremanak delitu gisa tipifikatuta egotearen egoera - sexu - eraso izanda ere - .

UPV/EHU - ko ikasleak eta Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuaren ordezkariak garen aldetik, hurrengo gaiak buruz aritu ginon: "adostasunaren kontzeptua genero ikuspuntutik" eta "indarkeria bikarioa". Gure ustez horiek dira gaur egungo gizartearen arazo larrienetariko bi, eta horregatik erabaki genuen haien inguruan hitz egitea.

Tras la jornada de discursos, el sábado 16 tuvo lugar la final del concurso. En este, los/as cuatro finalistas tuvieron que defender la postura de "a favor" o "en contra", en cada caso, sobre "La regulación legal de las trabajadoras sexuales". Los y las finalistas tuvieron 2 horas para preparar sus argumentos y, durante su exposición, dispusieron de 10 minutos para hacer su alegato y de otros 5 minutos para refutar el alegato del contrario.

Hemos de decir que ambos fueron, sin duda, dos debates cargados de emoción y profesionalidad, que nos permitieron reflexionar sobre la difícil situación de las trabajadoras sexuales.

Al margen de las actividades estrictamente relacionadas con el concurso, la organización de la FBE nos brindó la oportunidad de realizar muchas otras, como la asistencia a un Webinar sobre la actual situación de los/as abogados/as en Bielorrusia, quienes, tal y como se nos explicó, están sufriendo una gran represión y persecución.

En el mismo, tuvimos la oportunidad de escuchar a varios abogados/as y defensores de los Derechos Humanos, que nos alertaron sobre la preocupante situación del país. En este sentido, compartieron con nosotras las vivencias de otros compañeros y compañeras que están siendo encarcelados/as por el mero hecho de ejercer la profesión de la abogacía.

16an, larunbata, - lehiakideen hitzaldiak entzun izan ostean - lehiaketaren finala ospatu zen. Bertan 4 finalistek parte hartu zuten, eta "sexu - lanaren erregulazioa" - ren aldeko eta kontrako argudioak eman zituzten. Finalistek 2 ordu izan zituzten beren hitzaldia prestatzeko. Lehenengo, beren argudioak 10 minutuz defendatu behar izan zituzten, eta, geroago, 5 minutuko hitzaldia eman behar izan zuten beste lehiakidearen argudioei aurka egiteko.

Egia esan, bi eztabaidak izan ziren oso hunkigarriak eta, haiei esker, sexu - langileen egoerari buruzko hausnarketa egin genuen.

Lehiaketarekin zerikusia zuten ekintzak alde batera utzita, FBEko antolatzaileei esker beste hainbat jarduera egin genituen. Adibidez, Bielorrusiako abokatuen egoera azaltzen zuen web - mintegia ikusteko aukera izan genuen.

Bielorrusiako zenbait abokatuk eta Giza Eskubideen defendatzailek aitortu zigutenez, bertako abokatuen egoera benetan kezagarria da. Hain zuzen, abokatu asko espetxeratu dituzte soilik abokatu lan egiten dutelako.

SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES

OFERTA EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS
Desde 52€ al mes

selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com

Asimismo, fuimos invitadas por la FBE a una cena junto con el resto de los participantes, jurado y otros miembros de la organización. Fue una extraordinaria oportunidad para conocer, en mayor profundidad, al resto de nuestros compañeros y compañeras de profesión de otros lugares del mundo y crear grandes vínculos.

También tuvimos la oportunidad de visitar los lugares más emblemáticos de la bella ciudad en la que se celebró el concurso. Mientras paseábamos por sus calles pudimos comprobar que Rotterdam es una ciudad moderna y vanguardista, llena de vida. Entre otros, pudimos visitar el Erasmusbrug, el Market Hall, las Casas Cubo y el puerto marítimo.

En definitiva, las dos coincidimos en que la participación en este concurso ha sido una experiencia realmente enriquecedora, tanto en el ámbito académico y profesional, como en el personal. Como ya hemos mencionado, este concurso nos ha permitido ampliar nuestros conocimientos acerca del tan importante tema de los Derechos Humanos de las mujeres, así como conocer a varios compañeros y compañeras de diversos puntos de Europa.

En último lugar, quisiéramos expresar nuestro más profundo agradecimiento al Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, por habernos brindado la oportunidad de participar en esta competición que, sin duda alguna, nos ha permitido adquirir las herramientas necesarias para adentrarnos en esta nueva y apasionante etapa como abogadas en ejercicio.

Gainera, beste lehiakideekin FBEk antolatutako afarira joan ginen. Benetan aukera paregabea izan zen hura beste lehiakideak hobeto ezagutzeko eta haiekin harremanak sortzeko.

Horrekin batera, Rotterdam hiriko leku enblematikoak bisitatu genituen. Hiri benetan moderno eta abangoardista da Rotterdam, eta haren kaleak bizitzaz beteta daude. Erasmusbrug - a, Market Hall - a, kubo itxurako etxeak eta portua bisitatu genituen, besteak beste.

Laburbilduz, bion aburuz, lehiaketan bizi izandakoa benetan esperientzia aberasgarria izan da, bai arlo akademiko eta profesionalean, bai arlo pertsonalean. Lehen aipatu bezala, lehiaketa honi esker Emakumeen Giza Eskubideei buruzko gure ezagutza handitzeko aukera izan dugu eta, gainera, Europako hainbat lekutako abokatu gazteak ezagutu ditugu.

Azkenik, eskerrik beroenak eman nahi dizkiogu Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuari lehiaketa honetan parte hartzeko aukera eman izanagatik. Izan ere, lehiaketa honi esker gure gaitasunak trebatu ditugu etorkizunean abokatu lan egiteko.



Libertad
significa escoger tu propio camino



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya
Rampas de Uribitarte, 3
944 356 200

y en nuestras redes sociales



A VUELTAS CON LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE POR ESTANCIA IRREGULAR DEL EXTRANJERO EN EL PAÍS

José M^a Pey González

Abogado del ICAB. Responsable de la Comisión de Extranjería.

Por la repercusión que, entendemos, en las guardias de extranjería tiene la reciente doctrina sentada por el Tribunal Supremo sobre la sanción aplicable a la infracción contemplada en el artículo 53.1.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, se analiza en este artículo la **sentencia nº 1140/2023, de 18 de septiembre** (Casación nº 2251/2021), cuya doctrina ratifica la posterior sentencia nº 1141/2023, de la misma fecha (Casación nº 1537/2022).

I. - ITER PROCEDIMENTAL. - D. Santiago R.A., de nacionalidad Colombiana, fue objeto de un control de extranjería en Irún, cuando viajaba en un autobús procedente de París destino Madrid.

Al serle requerida la documentación que acreditase tanto su identidad como el hecho de hallarse regularmente en España, este exhibió el pasaporte de su nacionalidad con sello de entrada en el Espacio Schengen el 6/1/17. Así mismo, aun cuando su entrada había sido regular, el periodo de estancia autorizado en su visado estaba superado, encontrándose irregularmente en el país, motivo por el que la Brigada de Extranjería de la Comisaría de la Policía de Irún inició procedimiento sancionador preferente, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Extranjería y 216 y siguientes de su Reglamento de desarrollo.

Frente a la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa, de 31/5/19, que acordó su expulsión con prohibición de entrada por 3 años, D. Santiago R.A., interpuso recurso contencioso - administrativo que recajó en el Juzgado de lo Contencioso - administrativo nº 3 de Donostia/San Sebastián (Procedimiento Abreviado nº 393/2019), que dictó sentencia, el 19/11/19, desestimándolo.

Recurrida dicha resolución judicial en apelación (recurso nº 178/2020), la Sala de lo Contencioso - administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, desestima también el mismo por sentencia nº 524/2020, de 15 de diciembre, confirmando la resolución del Juzgado.

D. Santiago R.A., a través de su representación procesal, anuncia, primero, e interpone, después, recurso de casación (recurso nº 2251/2021).

El Tribunal Supremo, tras dar respuesta a la cuestión casacional que se suscitaba en el Auto de admisión de 2/11/2022, declara haber lugar al recurso de casación interpuesto y, en consecuencia, estimando la apelación que el Sr. R.A., había presentado, revoca la sentencia del Juzgado y anula la resolución administrativa sancionadora originariamente impugnada por no estar ajustada al ordenamiento jurídico, dejando, pues, sin efecto la expulsión decretada, sin imposición de costas en ninguna de las instancias.

II. - DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO. - El Alto Tribunal establece ahora, a los efectos que nos interesan:

1º. - **Que la situación de estancia irregular determina, en su caso, la imposición de la sanción de multa o la sanción de expulsión, siendo preferente la primera cuando no concurren circunstancias que, con arreglo al principio de proporcionalidad, justifiquen la expulsión.**

2º. - **Que cuando la decisión consista en la imposición de una multa, la resolución administrativa que la imponga debe contener una orden de salida de cumplimiento voluntario que concrete el mandato contenido en el art. 28.3.c) de la Ley de Extranjería, y en la Directiva de retorno.**

3º. - **Que en ejecución de lo acordado los plazos que se establezcan para la salida efectiva del territorio nacional, sin perjuicio de las excepciones que se establecen en nuestro ordenamiento y en la Directiva, deben ser prudentemente limitados en el tiempo, dentro de los márgenes de los que dispone la Administración, a los efectos de no privar a la Directiva de su efecto útil.**

4º. - **Que la expulsión, comprensiva de la decisión de retorno y su ejecución, exige, en cada caso y de manera individualizada, la valoración y apreciación de circunstancias agravantes que pongan de manifiesto y justifiquen la proporcionalidad de la medida adoptada, tras la tramitación de un procedimiento con plenas garantías de los derechos de los afectados, conforme exige la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, y**

5º. - **Que por tales circunstancias de agravación han de considerarse las que se han venido apreciando por la jurisprudencia en relación a la gravedad de la mera estancia irregular, bien sean de carácter subjetivo o de carácter objetivo, y que pueden comprender otras de análoga significación.**

III. - CONCLUSIONES. -

1. El Alto Tribunal matiza la doctrina que había establecido en las STS 17/3/21 y 16/3/22, sobre la sanción pertinente por estancia irregular del extranjero en el país (art. 53.1.a) de la Ley de Extranjería), como consecuencia de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de marzo de 2022 - asunto C - 409/20 - , y cuyo fallo no terminaba de acatar (así, STS de este mismo año, 1107, 1058, 1050, 913/2023).
2. La STS comentada resulta relevante, además, por el repaso que efectúa sobre las circunstancias agravantes que sumadas a la mera estancia irregular del extranjero en el país justifican, según su doctrina, de la que discrepamos, la imposición de la sanción de expulsión (ex art. 53.1.a) de la LOEx).

Así, enumera "ad exemplum" las siguientes:

- a) El encontrarse el extranjero sin documentación alguna por la que pudiera ser identificado (STS de 27/5/2008).
- b) La ignorancia, por esa falta de documentación, de la forma y fecha de entrada en territorio nacional (STS de 26/12/2007, 14/6/2007 y de 5/6/2007).
- c) No haber cumplimentado voluntariamente una orden previa de salida obligatoria, adoptada conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LOEx (STS 22/2/2007).
- d) La constatación de que la residencia autorizada fue obtenida de manera fraudulenta, basada en hechos posteriormente declarados falsos y revocada dicha residencia (STS 8/11/2007).
- e) Los supuestos a que se hace referencia en el artículo 63.1o, párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica al regular el Procedimiento Preferente de acuerdo con el artículo 7.4o de la Directiva, referido a los supuestos en que la decisión de retorno puede ejecutarse sin plazo de salida, en concreto: 1) Que el extranjero en estancia irregular constituya "un riesgo para el orden público, la seguridad pública o la seguridad nacional"; 2) Que el extranjero en situación irregular, por las peculiaridades que se acrediten, trate de evitar o dificultar la expulsión; y 3) Que exista riesgo de incomparencia, y

f) Los criterios establecidos en la Instrucción 11/2020, de 23 de octubre, de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, de la Dirección General de la Policía, del Ministerio del Interior, en concreto: 1) Haber sido detenido el extranjero en el marco de la comisión de un delito o que al mismo le conste antecedentes penales; 2) Que el extranjero invoque una falsa nacionalidad; 3) La existencia de una prohibición de entrada anterior; 4) Carencia de domicilio y de documentación; 5) Incumplimiento de una salida obligatoria; y 6) Imposibilidad de comprobar cómo y cuando entró en territorio español determinada por la indocumentación del extranjero o de la ausencia de sello de entrada en el documento de viaje.

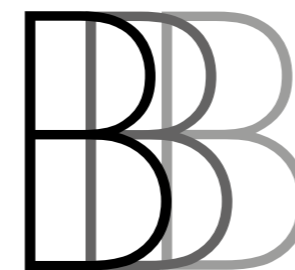
Hemos de tener en cuenta, respecto a alguna de las circunstancias expuestas, la no menos importante doctrina dictada en la **STS nº 732/2023**, de 5 de junio (Casación nº 3424/2022) y según la cual la orden de expulsión requiere un juicio de proporcionalidad en el que se deben tener en cuenta todas las circunstancias concurrentes, ponderación esta que no solo debe realizarse por la Administración al dictar la resolución en el procedimiento sancionador (lo que normalmente se omite), sino también por los Juzgados y Tribunales al revisar dichas resoluciones, teniendo en cuenta las pruebas que obren en las actuaciones, tanto en el proceso como en el expediente administrativo.

Por tal motivo, en el caso objeto de enjuiciamiento, si bien inicialmente el extranjero, nacional de Perú, no portaba el pasaporte en el momento de su detención, sí afirmó presentarlo en el trámite de alegaciones y, desde luego, lo hizo junto con el recurso contencioso - administrativo. El Alto Tribunal falla el recurso de casación en favor del ciudadano extranjero, anulando la STSJ de Madrid (Sección 10ª), de 10/3/22, estimando el recurso de apelación que este había interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso - administrativo Nº 6 de Madrid, y anula la resolución de la Delegación del Gobierno en aquella Comunidad, de 7/9/20, que acordaba su expulsión del país con prohibición de entrada por 3 años.

3. Igualmente, la sentencia comentada alude a los últimos pronunciamientos del **Tribunal Constitucional** evidenciando que la imposición de la sanción de expulsión, sin concurrir circunstancias agravatorias, como las antes apuntadas, infringe el derecho fundamental a la legalidad sancionadora, consagrado en el artículo 25.1 de nuestra Constitución.

Así, podemos reseñar, hasta el momento, las STC 47/2023, de 10 de mayo, 153 y 55/2023, de 22 de mayo, 70, 71 y 72/2023, de 19 de junio, 80/2023, de 3 de julio y las 86 y 87/2023, de 17 de julio.

 **Neinor** HOMES



Vive Bilbao

3 NUEVAS MANERAS DE VIVIR nuestra ciudad

Bilbao es una ciudad diversa, activa e innovadora, como nuestra oferta de viviendas de obra nueva. Elige la opción que se adapta a tu vida.

900 11 00 22 • neinorhomes.com



ZORROZAURRE HOMES



AMEZOLA HOMES



BOLUETA HOMES

Jornadas Jardunaldiak

ACERCAMIENTO A LA REALIDAD PENITENCIARIA

Vicenta Alonso
Directora del Centro Penitenciario de Bizkaia

Nerea Lamikiz García

El Centro Penitenciario de Bizkaia es un centro pequeño y destaca por su trato humanizado con los internos

El pasado 21 de noviembre tuvo lugar en nuestro Colegio una interesantísima jornada sobre la realidad penitenciaria de la mano de la directora del Centro Penitenciario de Bizkaia, Vicenta Alonso. El objetivo de la Jornada fue el de acercar la realidad penitenciaria, en muchas ocasiones totalmente desconocida, a los operadores jurídicos.

Previo a adentrarnos en la materia que nos ocupa, ha de recordarse que, desde octubre de 2021 con el traspaso de las competencias penitenciarias al País Vasco, es el Gobierno Vasco quien gestiona las instituciones penitenciarias ubicadas en su territorio. Con todo ello, el 1 de octubre de 2021, el Centro Penitenciario de Basauri pasó a denominarse Centro Penitenciario de Bizkaia.

La ponente comienza su exposición poniendo de manifiesto que la realidad de los centros penitenciarios es muy ajetreada y se centra en tres aspectos, que posteriormente se desarrollarán: la prestación de servicios, el tratamiento dirigido a la resocialización y, la convivencia ordenada y segura en el establecimiento.

Previo al análisis de los tres ejes principales de todos los centros penitenciarios, nos centraremos en las características concretas del Centro Penitenciario de Bizkaia, entre las que hemos de destacar en primer lugar que se trata de un centro muy pequeño: tiene tan solo 151 plazas para internos en régimen ordinario; lo que permite que el trato sea mucho más humanizado que en las prisiones de gran tamaño. Por otro lado, y al margen de los internos que se encuentran en segundo grado (régimen ordinario), del Centro de Bizkaia dependen casi 400 personas que están en tercer grado (régimen abierto) y libertad condicional.

En lo que respecta a los ingresos en el centro, la media de Bizkaia es de 50 ingresos al mes. Por otro lado, y con respecto al perfil del interno, se matiza por la Ponente que la población penitenciaria es muy heterogénea y que la prisión de Bizkaia destaca, entre otras cosas, por ser una puerta de retorno: muchos ingresan de nuevo en el tercer grado.

La mayoría de los internos lo están por delitos contra el patrimonio o contra la salud pública. Sin embargo, en los últimos años se ha podido apreciar un aumento de internos por delitos de violencia contra la mujer y también cada vez más por delitos económicos.

La media de edad de los internos es de 40 años, la gran mayoría de ellos están entre los 35 y 50 años y con respecto a las nacionalidades, el 31% de los internos son extranjeros (en especial árabes y latinoamericanos).

Por otra parte, resulta vital matizar que, en Bizkaia, en régimen ordinario solo hay hombres, ya que la estructura arquitectónica de las instalaciones no permite el ingreso de mujeres porque no existe separación física.

ESPETXE-ERREALITATERA HURBILTZEA

Vicenta Alonso
Bizkaiko Espetxeke zuzendaria

Bizkaiko Espetxea zentro txikia da, eta presoekin dagoen tratu humanoagatik nabarmentzen da

Joan den azaroaren 21ean, espetxe-errealitateari buruzko jardunaldi oso interesgarria egin zen gure elkargoan, Bizkaiko Espetxeke zuzendari Vicenta Alonsoren eskutik. Jardunaldiaren helburua espetxe-errealitatea, askotan guztiz ezezaguna, eragile juridikoei hurbiltzea izan zen.

Aztergai dugun gaiari heldu aurretik, gogoratu behar da 2021eko urritik, espetxe-eskumenak Euskal Autonomia Erkidegoari eskualdatu zitzaizkionetik, Eusko Jaurlaritzak kudeatzen dituela bere lurraldean dauden espetxe-erakundeak. Horrekin guztiarekin, 2021eko urriaren 1ean, Basauriko Espetxeak Bizkaia Espetxea izena hartu zuen.

Hizlariak, hasteko, adierazi du espetxeen errealitatea oso nahastua dela, eta ondoren garatuko diren hiru alderdiak aipatu ditu: zerbitzuak ematea, birgizarteratzera bideratutako tratamendua eta establezimenduko bizikidetzaren ordenatu eta segurua.

Espetxe guztien hiru ardatz nagusiak aztertu aurretik, Bizkaia Espetxearen ezaugarri zehatzei aipamena egin zien. Horien artean, lehenik eta behin, zentro oso txikia dela nabarmendu behar dugu: 151 plaza baino ez ditu erregimen arrunteko barneratuentzat; horri esker, tratua askoz ere gizatiarragoa da tamaina handiko espetxeetan baino. Bestalde, eta bigarren graduan (erregimen arruntean) dauden presoak alde batera utzita, Bizkaiko Zentroko ia 400 pertsona daude hirugarren graduan (erregimen irekian) eta baldintzapeko askatasunean.

Zentroko sarrerei dagokienez, Bizkaiko batez bestekoa hilean 50 da. Bestalde, eta barneratuaren profilari dagokionez, txostengileak zehaztu zuen espetxeetako biztanleria oso heterogeneoa dela, eta Bizkaiko espetxea, besteak beste, itzulerako atea delako nabarmentzen dela: asko hirugarren graduan sartzen dira berriro.

Preso gehienak ondarearen edo osasun publikoaren aurkako delituengatik daude. Hala ere, azken urteetan, emakumeen aurkako indarkeria-delituengatik eta delitu ekonomikoengatik gero eta preso gehiago daudela ikusi da.

Barneratuen batez besteko adina 40 urtekoa da, gehienak 35-50 urte bitartekoak, eta nazionalitateei dagokienez, barneratuen % 31 atzerritarra dira (berezi arabiarra eta latinoamerikarra).

Bestalde, ezinbestekoa da zehaztea Bizkaian, erregimen arruntean, gizonak baino ez daudela, instalazioen egitura arkitektonikoak ez baitu uzten emakumeak sartzen, ez baitago bereizketa fisikorik.

La media de ingresos en el Centro Penitenciario de Bizkaia es de 50 al mes. La media de edad de los internos es de 40 años.

A continuación, nos explica la ponente el modelo organizativo de los centros penitenciarios, que encuentra su regulación en el artículo 265 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, que establece que los órganos colegiados de los centros serán: El Consejo de Dirección, la Junta de Tratamiento, los Equipos Técnicos, la Comisión Disciplinaria y la Junta Económico - Administrativa.

El Consejo de Dirección se encarga de supervisar e impulsar la actividad general del centro penitenciario, así como de elaborar las normas de régimen interior del centro. De igual forma el Consejo de Dirección es quien debe fijar los días en los que pueden tener las comunicaciones los internos, así como los recuentos ordinarios.

La Comisión Disciplinaria tiene como objetivo la resolución de los expedientes disciplinarios instruidos a los internos por la comisión de las infracciones muy graves o graves, así como acordar la ejecución inmediata de las sanciones impuestas por la comisión de faltas muy graves.

La Junta Económico - Administrativa gestiona el seguimiento y control de los gastos y de la ejecución presupuestaria del centro.

En último lugar, la Junta de Tratamiento es el órgano que se encarga de establecer los programas de tratamiento o los modelos individualizados de ejecución penitenciarios. De igual forma se encarga de formular propuestas de grado inicial de clasificación y de destino de los internos y de la concesión de los permisos penitenciarios de salida, solicitando la autorización del Juez de Vigilancia o del centro penitenciario, según corresponda.

Por otro lado, y como ya se ha adelantado, los centros penitenciarios centran su actuación en tres aspectos primordiales, y nos encontramos así en primer lugar con la prestación de servicios, entendida como la alimentación, higiene, asistencia sanitaria, religiosa, social y jurídica de los internos. Los mismos colaboran en las tareas diarias: gestionan la cocina y la lavandería. En el desempeño de estas tareas, los internos, además de recibir formación previa, tienen su sueldo. Por otra parte, existe el conocido fondo de peculio, por el que se permite a los presos tener su dinero (a través de una tarjeta ya que en la prisión no puede existir el dinero físico) y existe también el economato, donde los presos, con su peculio pueden comprar (a precio de coste) productos no perecederos, tales como café, tabaco, chucherías y jabones.

Asimismo, dentro de la prestación de servicios, nos encontramos también con las comunicaciones y visitas, reguladas en los artículos 51 al 53 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y los artículos 41 al 49 del Reglamento Penitenciario.

Bizkaiko espetxeko batez besteko barneratzeak hilean 50 dira. Barneratuen batez besteko adina 40 urtekoa da.

Ondoren, txostengileak espetxeen antolamendu-eredua azaldu zigun. Eredu hori Espetxeen Erregelamendua onartzen duen otsailaren 9ko 190/1996 Errege Dekretuaren 265. artikuluan arautzen da, eta bertan ezartzen denez, zentroetako kide anitzeko organoak honako hauek izango dira: Zuzendaritza Kontseilua, Tratamendu Batzordea, Lantalde Teknikoak, Diziplina Batzordea eta Ekonomia eta Administrazio Batzordea.

Zuzendaritza Kontseilua espetxearen jardura orokorra gainbegiratu eta bultzatzeaz arduratzen da, baita zentroaren barne-arabideari buruzko arauak lantzeaz ere. Era berean, Zuzendaritza Kontseiluak finkatu behar ditu barne-komunikazioetarako egunak eta zenbaketa arruntak.

Diziplina Batzordearen helburua da barneratuei izapidetutako diziplina-espeditentek ebaztea arau-hauste oso larriak edo larriak egiteagatik, bai eta falta oso astunak egiteagatik ezarritako zehapenak berehala beteazte erabakitzea ere.

Ekonomia eta Administrazio Batzordeak kudeatzen du espetxearen gastuen eta aurrekontu-gauzatzearen jarraipena eta kontrola.

Azkenik, Tratamendu Batzordea da tratamendu-programak edo espetxe-beteazpeneko eredu individualizatuak ezartzeaz arduratzen den organoa. Era berean, barneratuen hasierako sailkapen-mailaren eta destino-mailaren proposamenak egiten ditu, eta irteteko espetxe-baimenak ematen ditu, zaintza-epailearen edo espetxearen baimena eskatuz, dagokionaren arabera.

Bestalde, eta aurreratu den bezala, espetxeen jarduna funtsezko hiru alderditan oinarritzen da, eta, horrela, lehenik eta behin, zerbitzuak ematen dira, hala nola presoaren elikadura, higiena, osasun-laguntza, laguntza erlijiosoa, soziala eta juridikoa. Espetxeratuek eguneroko lanetan laguntzen dute: sukaldea eta garbitegia kudeatzen dituzte. Zeregin horiek betetzean, barneratuek, aurretiko prestakuntza jasotzeaz gain, soldata ere badute. Bestalde, bada pekulio-funts ezaguna, presoek beren dirua edukitzeko aukera ematen diena (txartel baten bidez, espetxean ezin baita diru fisikorik egon), eta bada ekonomatoa ere, non presoek, beren pekulioarekin, galkorrak ez diren produktuak eros ditzaketan (kostu-prezioan), hala nola kafea, tabakoa, litxarrerriak eta xaboiak.

Era berean, zerbitzuak ematearen barruan, komunikazioak eta bisitak daude, Espetxeen Lege Orokorrari buruzko irailaren 26ko 1/1979 Lege Organikoaren 51. artikulutik 53.era bitartekoetan eta Espetxeen Erregelamenduko 41. artikulutik 49.era artekoetan arautuak.



En primer lugar, se recoge el derecho de los internos a tener comunicaciones periódicas con sus amigos y familiares. Asimismo, se regula el derecho de los internos a comunicar inmediatamente a su familia y abogado su ingreso en un centro penitenciario, así como su traslado a otro establecimiento. También se regulan las comunicaciones íntimas, familiares o de convivencia. En este sentido, regula el Reglamento que "Todos los establecimientos penitenciarios dispondrán de locales especialmente adecuados para las visitas familiares o de allegados de aquellos internos que no disfruten de permisos ordinarios de salida". Esto es lo que se conoce como "vis a vis íntimo" o "vis a vis familiar". En relación con este tipo de visitas, nos explica la Ponente que se trata de una vía por la que los internos suelen tratar de introducir droga al centro penitenciario, porque, además, en el apartado séptimo del artículo 42 del Reglamento Penitenciario, se establece expresamente que en las comunicaciones previstas en los apartados anteriores se respetará al máximo la intimidad de los comunicantes. Es decir, los cacheos con desnudo integral de los visitantes únicamente podrán llevarse a cabo por las razones y en la forma establecidas en el Reglamento (no se puede hacer de forma general). En suma, precisamente porque no cabe el cacheo con desnudo integral a los visitantes, el vis a vis resulta, en ocasiones, una vía de acceso de drogas al centro. Sin embargo, es evidente que estas visitas resultan de especial importancia para los internos, a quienes no se les puede privar de ver a sus parejas o hijos durante el tiempo que dure la condena. Por ello, resulta vital buscar un equilibrio entre las mencionadas visitas y la seguridad del centro. En tal sentido, nos matiza la Ponente que, si descubren que se ha introducido droga en una visita íntima o de familia, además de suspender las visitas del interno, se remitirá inmediatamente la oportuna denuncia al Juzgado de Guardia a los efectos de que el Juzgado investigue los hechos por si fueran constitutivos de un delito de tráfico de drogas cometido por el familiar que acudía a visitar al interno.

Asimismo, se recoge la obligación de comunicar a las familias de los internos de los fallecimientos o enfermedades de estos, así como la obligación de comunicar a los presos de los fallecimientos de sus familiares. De esta tarea se encarga la directora del centro, quien llama personalmente a familiares en casos de fallecimiento de los internos.

En otro orden de cosas, nos explicó la Ponente que, como novedad, se han empezado a realizar las comunicaciones con los familiares y amigos a través de videoconferencias (mediante tablets). Y nos comenta que, se van a empezar a hacer a través de pantallas, destinando así las prisiones unas salas especiales con una pantalla para que los internos puedan tener las comunicaciones con sus familiares y amigos en dichas salas especiales a través de una pantalla en lugar de telefónicamente. De igual forma, nos matiza la Ponente que cuando las salas especiales estén listas, se habilitarán también para permitir que las llamadas de los internos con los abogados sean a través de este medio. Esta novedad es especialmente aplaudida por los letrados del turno de oficio de penitenciario, a quienes se les permitirá reunirse con sus clientes telemáticamente, evitando de esta forma el desplazamiento y agilizando así los trámites.

Lehenik eta behin, presoek beren lagun eta senideekin aldizkako komunikazioak izateko duten eskubidea jasotzen da. Era berean, presoek beren familiari eta abokatuari berehala espetxean sartu direla jakinarazteko duten eskubidea arautzen da, bai eta beste establezimendu batera lekualdatzeko eskubidea ere. Komunikazio intimoak, familiakoak edo bizikidetzakoak ere arautzen dira. Ildo horretan, honako hau arautzen du erregelamendua: "Espetxe guztiek lokal bereziki egokiak izango dituzte irteteko baimen arruntik ez duten presoaren familia- edo ahaide-bisitatarako". Horri "vis a vis íntimo" edo "vis a vis familiar" esaten zaio. Horrelako bisitei dagokienez, txostengileak azaldu digu bide horren bidez presoak espetxera droga sartzen saiatzen direla; izan ere, Espetxe Erregelamenduen 42. artikuluaen zazpigarren atalean berariaz ezartzen da aurreko ataletan aurreikusitako komunikazioetan komunikatzaileen intimitatea ahalik eta gehien errespetatuko dela. Hau da, bisitarien biluztasun integraleko miaketak Erregelamenduan ezarritako arazoengatik eta moduan bakarrik egin ahal izango dira (ezin da orokorrean egin). Laburbilduz, bisitariak biluzik miazteaz ezinezkoa delako, vis a vis, batzuetan, drogak zentroara sartzeko bide bat da. Hala ere, argi dago bisita horiek garrantzi handikoak direla barneratuentzat, ezin baitzaizkie bikotekideak edo seme-alabak kondenak irauten duen bitartean ikusi gabe utzi. Horregatik, ezinbestekoa da aipatutako bisiten eta zentroaren segurtasunaren arteko oreka bilatzea. Ildo horretan, txostengileak zehaztu digu, baldin eta jakiten badute droga sartu dela bisita intimo batean edo familia-bisita batean, presoaren bisitak eteteaz gain, dagokion salaketa bidaliko zaiola berehala Guardiako Epaitegiari, Epaitegiak egitateak iker ditzan, barneratua bisitatzerako joaten zen senideak egindako droga-trafikoko delitu bat egon delakoan.

Era berean, presoaren familiei haien heriotzak edo gaixotasunak jakinarazteko betebeharra jasotzen da, bai eta presoek beren senideen heriotzen berri emateko betebeharra ere. Zentroko zuzendaria arduratzen da zeregin horretaz, eta berak deitzen die senideei, presoak hiltzen direnean.

Bestalde, txostengileak azaldu zigun, berrikuntza gisa, senideekin eta lagunekin komunikazioak bideokonferentzien bidez (tableten bidez) egiten hasi direla. Eta esan digunez, pantailen bidez hasiko dira egiten, eta, horrela, espetxeetan areto bereziak jarriko dira, pantaila batekin, presoek areto berezi horietan familiakoekin eta lagunekin komunikatzeko aukera izan dezaten, telefono bidez izan beharrean pantaila baten bidez. Era berean, txostengileak zehaztu digunez, areto bereziak prest daudenean, presoek abokatuekin egiten dituzten deiak bide horren bidez egin ahal izateko ere gaituko dira. Berritasun hori bereziki txalotzen dute espetxeko ofiziozko txandako abokatuek, eta beren bezeroekin telematikoki biltzeko aukera emango zaie, bidaia saihestuz eta izapideak arinduz.



En segundo lugar, y dentro de los aspectos más relevantes de los centros penitenciarios, nos encontramos con el Tratamiento, que es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y reinserción social. El tratamiento es voluntario y se basa en un diagnóstico, así como en una labor de pronóstico. El objeto del tratamiento es analizar la capacidad e intención de reinserirse. Dentro del marco del tratamiento nos encontramos con uno de los aspectos más relevantes de los centros penitenciarios: la clasificación de los internos. Podemos describir la clasificación como el conjunto de actuaciones de la administración penitenciaria que concluyen con una resolución que atribuye al penado un grado de tratamiento (clasificación inicial) o se cambia a uno ya asignado anteriormente (progresión o regresión) y determina igualmente el establecimiento penitenciario de destino. Se materializa así la progresividad del régimen penitenciario, fijando fases del progresivo aumento de confianza, responsabilidad y libertad. El Reglamento Penitenciario establece un plazo de 2 meses desde la entrada en prisión de un interno para que se lleve a cabo su calificación. En el centro de Bizkaia se manejan plazos más cortos, la clasificación se realiza en un plazo de dos semanas.

Dentro de los criterios de clasificación nos encontramos con la biografía del sujeto (personalidad, historial individual, familiar, social y delictivo), la duración de la pena y su tipología delictiva, así como con los recursos, dificultades o facilidades para el buen éxito del tratamiento. De igual forma, y además de la primera clasificación, puede haber otras: clasificación de progresión (el interno evoluciona en su tratamiento y su conducta global es favorable) o, al contrario, nos podemos encontrar con la clasificación de regresión (por una evolución desfavorable de su personalidad o conducta).

Con respecto a la clasificación de los internos, la Junta de Tratamiento del Centro hace propuestas, pero quien resuelve es el Centro Directivo Penitenciario de Euskadi, que es el órgano de la Administración Penitenciaria que constituye su máxima autoridad.

La clasificación contendrá, además de la propuesta razonada, el denominado PIT (Programa Individualizado de Tratamiento), con el que se dará cobertura a las necesidades y carencias detectadas en el interno. El PIT incluye un diagnóstico, objetivos del interno, actividades, y evaluación de este. La evolución en su PIT determinará su evolución en el sistema progresivo. Si el interno participa en las actividades fijadas en su PIT y evoluciona positivamente, podrá conseguir cambiar de grado u obtener beneficios, tales como llamadas o visitas.

Bigarrenik, eta espetxeen alderdi garrantzitsuen artean, tratamendua dugu, berreziketara eta gizarteratzera bideratutako jardueren multzoa. Tratamendua borondatezkoa da, eta diagnostiko batean eta pronostikolan batean oinarritzen da. Tratamenduaren helburua da birgizarteratzeko gaitasuna eta asmoa azterzea. Tratamenduaren esparruaren barruan, espetxeen alderdirik garrantzitsuenetako bat dugu: espetxeratuena sailkapena. Sailkapena honela deskriba dezakegu: zigortuari tratamendumaila bat (hasierako sailkapena) esleitzen dion edo aurretik esleitutako batera aldatzen den (progresioa edo erregresioa) ebazpen batekin amaitzen diren espetxe-administrazioaren jarduketan multzoa, eta, era berean, destinoko espetxea zehazten duena. Horrela, espetxe-araubidearen progresibotasuna gauzatzen da, konfiantza, erantzukizuna eta askatasuna pixkanaka handitzeko faseak finkatuz. Espetxe-erregelamenduak 2 hilabeteko epea ezartzen du, preso bat espetxean sartzen denetik zenbatzen hasita, haren kalifikazioa egiteko. Bizkaiko zentroan epe laburragoak erabiltzen dira, eta sailkapena bi asteko epean egiten da.

Sailkatzeko irizpideen barruan daude subjektuaren biografia (nortasuna, historia indibiduala, familiara, soziala eta delituzkoa), zigorraren iraupena eta delitu-tipologia, bai eta tratamenduak arrakasta izateko baliabideak, zailtasunak edo erraztasunak ere. Era berean, eta lehen sailkapenaz gain, beste batzuk ere egon daitezke: progresioaren sailkapena (barnekoak bere tratamenduan eboluzionatzen du eta bere jokabide globala aldekoa da) edo alderantziz, erregresioaren sailkapenarekin egin dezakegu topo (bere nortasunaren edo jokabidearen bilakaera txarragatik).

Barneratuen sailkapenari dagokionez, Zentroko Tratamendu Batzordeak proposamenak egiten ditu, baina Euskadiko Espetxeetako Zuzendaritza Zentroak ebazten du, horixe baita Espetxe Administrazioaren organo gorena.

Sailkapenak, proposamen arrazoituaz gain, ITPa (Tratamendu Programa Individualizatua) jasoko du. Horren bidez, barnetegian hautemandako beharrei eta gabeziei erantzun zaitzaie. ITPk barne hartzen ditu diagnostiko bat, barneratuaren helburuak, jarduerak eta ebaluazioa. ITParen bilakaerak zehaztuko du sistema progresiboan izango duen bilakaera. Barneratuak bere ITPn finkatutako jardueretan parte hartzen badu eta bilakaera positiboa badu, graduz aldatzea edo onurak lortzea lortu ahal izango du, hala nola deialdiak edo bisitak.

El conocido vis a vis es, en ocasiones, una vía para introducir droga en prisión: imprescindible buscar un equilibrio entre las visitas y la seguridad del centro.

En tercer lugar, nos encontramos con el último de los aspectos más relevantes de los centros penitenciarios, que es la Seguridad, que se describe como conjunto de métodos y sistemas que tienen como fin primordial conseguir un entorno fiable que permita la realización de las tareas y trabajos que constituyen una determinada actividad. Es decir, el centro penitenciario tiene que asegurar la seguridad de los internos y trabajadores (que ascienden a 150), así como garantizar una convivencia ordenada.

Y dentro de la seguridad del centro, nos encontramos con el Régimen Disciplinario, que tiene como objetivo garantizar la seguridad del centro y conseguir una vida ordenada. Es un procedimiento muy tasado y cuenta con todas sus fases: iniciación, instrucción, resolución y ejecución, y únicamente se pueden sancionar las conductas tasadas y con las sanciones establecidas en el Reglamento Penitenciario y Ley Orgánica General Penitenciaria.

Además de impartir la formación que ha sido resumida en las precedentes líneas, la Ponente nos explicó cómo es el día a día de un interno, sus rutinas, su instrucción, su educación y las actividades que realizan. En tal sentido, es lógico que las rutinas resultan indispensables, no solo para el buen funcionamiento del Centro, sino también para el propio bienestar de los internos, a quienes les facilita el día tener tareas y sentirse útiles. Resulta de especial mención que muchos de los presos abandonan el Centro Penitenciario habiendo recibido formación y habiendo ejercido un oficio en la propia prisión, tal como ayudante de cocina o gestión del servicio de la lavandería, que es gestionada íntegramente por internos del centro.

La Jornada destacó por ser de lo más didáctica e ilustrativa, así como por el interés de la Ponente en recoger las sugerencias de los letrados asistentes (muchos de ellos parte del turno de oficio de penitenciario) a los efectos de mejorar la asistencia jurídica que se les presta a los internos. En tal sentido, es de mención obligatoria la calidad humana de la directora del Centro Penitenciario de Bizkaia, en quien se aprecia una enorme vocación por su profesión y una especial sensibilidad por el bienestar de los internos del centro, destacando su trato cercano con los mismos. Con todo ello, se formó un interesante debate entre los asistentes, quienes tuvieron la oportunidad de charlar distendidamente con la directora del Centro Penitenciario de Bizkaia sobre el funcionamiento de este y sus particularidades.

Vis a vis delakoa, batzuetan, espetxean droga sartzeko bide bat da: ezinbestekoa da bisiten eta zentroko segurtasunaren arteko oreka bilatzea.

Hirugarrenik, espetxeen alderdirik garrantzitsuenetako azkena dugu, Segurtasuna, jarduera jakin bat osatzen duten lanak eta lanak egitea ahalbidetuko duen ingurune fidagarria lortzea helburu nagusi duten metodo eta sistemen multzo gisa deskribatzen dena. Hau da, espetxeak espetxeratuena eta langileen (150) segurtasuna bermatu behar du, bai eta bizikidetzaren ordenatua bermatu ere.

Eta zentroaren segurtasunaren barruan, Diziiplina Erregimena dugu, zentroaren segurtasuna bermatzea eta bizimodu ordenatua lortzea helburu duena. Oso prozedura tasatua da, eta fase hauek guztiak ditu: hasiera, instrukzioa, ebazpena eta betearazpena; soilik kontuan hartu ahal dira jokabide eta zehapen tasatuak, Espetxe Erregelamenduan eta Espetxeen Lege Organiko Orokorrean ezarritakoak.

Aurreko lerroetan laburbildu den prestakuntza emateaz gain, hizlariak azaldu zigon nolakoa den preso baten egunerokotasuna, haren errutinak, heziketa, hezkuntza eta egiten dituzten jarduerak. Horrenbestez, logikoa da errutinak ezinbestekoak izatea, ez bakarrik zentroaren funtzionamendu egokirako, baita barnetegien ongizaterako ere, izan ere, egunak erraztu egiten die zereginak izatea eta baliagarri sentitzea. Bereziki aipatzekoa da presoetako askok espetxetik alde egiten dutela prestakuntza jaso eta ofizio bat egiten ondoren espetxean bertan, hala nola sukaldeko laguntzailea edo ikuztegiko zerbitzuaren kudeaketa, zentroko barneratuek kudeatzen dutena oso-osorik.

Jardunaldia oso didaktikoa eta argigarria izateagatik nabarmendu zen, baita hizlariak bertaratutako abokatuen iradokizunak jasotzeko zuen interesagatik ere (horietako asko espetxeko ofiziozko txandakoak ziren), barneratuei ematen zaien laguntza juridikoa hobetze aldera. Ildo horretan, nahitaez aipatu behar da Bizkaia Espetxeko zuzendariaren giza kalitatea: bere lanbidearekiko bokazio handia eta zentroko espetxeratuena ongizatearekiko sentiberatasun berezia nabari dira, horiekin izan duen gertuko tratua nabarmenduz. Horrekin guztiarekin, eztabaida interesgarria sortu zen bertaratuen artean, izan ere, aukera izan zuten Bizkaiko Espetxeko zuzendariarekin lasai hitz egiteko haren funtzionamenduari eta berezitasunei buruz.

LOS ARRENDAMIENTOS URBANOS TRAS LA LEY 12/2023, POR EL DERECHO A LA VIVIENDA (18/10/23)

Nerea Lamikiz García

Ley ambiciosa y de carácter transversal

El día 18 de octubre, tuvo lugar en el Salón de Actos de nuestro Colegio la esperada Jornada sobre los Arrendamientos Urbanos tras la Ley 12/2023 de la mano de las Ponentes Marta Fernández Hierro, Magistrada, y María Fernández Hierro, compañera colegiada del ICAB.

La Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda, destaca, sin duda, por ser una ley muy ambiciosa y de carácter transversal, que contiene una amplia batería de medidas de protección del arrendatario. En este sentido, es claro que nuestra legislación de arrendamientos urbanos sitúa al arrendatario como sujeto protegido. Ya la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994 establece un régimen tuitivo a favor del arrendatario de vivienda partiendo de la base de que existe una disparidad en el poder negociador de ambas partes. Entiende que el arrendatario, en los arrendamientos de vivienda, precisa de una protección especial a diferencia de otros tipos de arrendamientos, en tanto en cuanto entra en juego un derecho fundamental como lo es el derecho a la vivienda. Por todo ello, la ley de vivienda, a diferencia de nuestro Código Civil, no se rige por el principio de la autonomía de la voluntad, sino que exige el meritado régimen tuitivo.

La nueva reforma, va más allá incluso que la Ley de 2019: supone un aumento de protección de la figura del arrendatario. En los pocos meses que han transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda, se ha evidenciado que tal protección es a todas luces excesiva, lo que supone un evidente riesgo para la salud del mercado inmobiliario.

Sumergiéndonos en el contenido de la Ley, se puede decir que una de las grandes novedades es el concepto de gran tenedor. Determina el artículo tercero que se considera gran tenedor a la persona física o jurídica que tenga más de 10 viviendas urbanas de uso residencial (sin computar garajes ni trasteros) o una superficie construida de más de 1.500m² de uso residencial. La Ley ofrece incluso la posibilidad de que las Comunidades Autónomas reduzcan la condición de gran tenedor a cinco inmuebles en las zonas declaradas de mercado tensionado. En relación con este aspecto, surge entre los operadores jurídicos la siguiente cuestión: ¿Cómo se acredita la condición de gran tenedor?

ETXEBIZITZA ESKUBIDEAREN ALDEKO 12/2023 LEGEAREN OSTEKO HIRI-ERRENTAMENDUAK (23/10/18)

Asmo handiko lege transbertsala

Urriaren 18an, 12/2023 Legearen ondoren, Hiri Errentamenduei buruzko Jardunaldia egin zen gure Elkargoko Areto Nagusian, Marta Fernández Hierro magistratuaren eta María Fernández Hierro ICABeko kidearen eskutik.

12/2023 Legea, etxebizitza-eskubideari buruzkoa, nabarmentzen da, zalantzarik gabe, asmo handiko eta zeharkako lege bat delako, eta errentaria babesteko neurri ugari biltzen ditu. Alde horretatik, argi dago hiri-errentamenduei buruzko gure legeriak errentaria subjektu babestu gisa kokatzen duela. 1994ko Hiri Errentamenduen Legeak etxebizitza errentariaren aldeko erregimen tuitiboa ezartzen du, bi alderdien negozio-erregimen desberdintasunak daudela oinarritzat hartuta. Bere ustez, errentariak babes berezia behar du etxebizitza-errentamenduetan, beste errentamendu-mota batzuetan ez bezala, oinarritzat eskubide bat baitago jokoan, etxebizitza-eskubidea, hain zuzen ere. Horregatik guztiatik, Etxebizitzaren Legeak, gure Kode Zibilak ez bezala, ez du borondatearen autonomiaren printzipioa betetzen; are gehiago, aipatutako erregimen tuitibo edo babeslea dakar.

Erreforma berria 2019ko Legea baino haratago doa: errentariaren figuraren babesa handitzea dakar. Etxebizitza-eskubidearen aldeko 12/2023 Legea indarrean sartu zenetik igaro diren hilabete gutxietan, argi eta garbi ikusi da babes hori gehiegizkoa dela, eta horrek arrisku nabarmena dakarkiola higiezin merkatuari.

Legearen edukian murgilduz, esan daiteke berrikuntza handienetako bat edukitzaile handiaren kontzeptua dela. Hirugarren artikulua arabera, edukitzaile handitzat hartzen da bizitegi-erabilerako 10 hiri-etxebizitza baino gehiago (garajeak eta trastelekuak zenbatu gabe) edo bizitegi-erabilerako 1.500 m² baino gehiagoko azalera eraikia duen pertsona fisiko edo juridikoa. Legeak aukera ematen du autonomia-erkidegoek edukitzaile handiaren izaera bost higiezinetara murrizteko tenkatutako merkatuko eremu deklaratuetan. Alderdi horri dagokionez, eragile juridikoen artean



Novedad del Registro de la Propiedad: certificación de Nota de Localización para acreditar que no se tiene la condición de gran tenedor

Ello porque se modifica el artículo 439.6 de la LEC, que dice así: "adjuntar a la demanda (de desahucio) certificación del Registro de la Propiedad en la que consten relación de propiedades a nombre de la parte actora". Al momento de la entrada en vigor de la Ley no existía tal certificación. No obstante, recientemente el Registro de la Propiedad en su página web (registradores.org) ha introducido la posibilidad de obtener una certificación de localización a los efectos de acreditar la condición (o no condición, que es lo que más interesa) de gran tenedor. Es decir, habrá que acudir al Registro de la Propiedad (modalidad online o presencial), solicitar una certificación de localización, y una vez obtenida la misma, solicitar una nota simple de cada una de las fincas que consten a nombre de la persona en cuestión (al objeto de conocer los detalles de la finca, metros cuadrados etc.)

Llegados a este punto surgen otra serie de cuestiones, que lamentablemente no encuentran respuesta en la Ley 12/2023, y son las siguientes: ¿Equipara la Ley titular con propietario? ¿Cómo computan las titularidades? ¿Cómo se acredita la superficie si no consta en la Nota Simple?

Al efecto de tratar de dar una solución a estas y otras muchas cuestiones que nos han ido surgiendo desde la entrada en vigor de la Ley 12/2023, las Ponentes se hacen eco de los Criterios Orientadores aprobados por los Jueces de Primera Instancia de Barcelona, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Así, dichos Criterios determinan que, a los efectos del concepto de gran tenedor, computarán las titularidades de derechos reales que conlleven por sí solas la facultad de uso y disfrute del inmueble, o la posibilidad de hacer actos de administración ordinaria sobre el mismo. De esta forma, se incluirán en el cómputo las situaciones de usufructo. En el caso de titularidades compartidas, se incluirán en el cómputo las propiedades de una parte alícuota superior al 50%. En el caso de titularidades compartidas, para alcanzar el cómputo de los 1.500m² de uso residencial, se deberá hacer el cálculo teniendo en cuenta las partes alícuotas, incluyendo todas las fincas sobre las que tenga alguna cuota de participación.

Jabetza Erregistroko berritasuna: lokalizazio-oharraren ziurtagiria, edukitzaile handia ez dela egiaztatzeko

honako galdera hau sortzen da: nola egiaztatzen da edukitzaile handiaren izaera? Izan ere, PZLren 439.6 artikulua aldatzen da, honela baitio: "Demandari (utzarazpen-demandari) Jabetza Erregistroaren ziurtagiria eranstea, auzi-jartzailearen izenean dauden jabetzak jasotzen dituen". Legea indarrean sartzean, ez zegoen halako ziurtagiririk. Hala ere, duela gutxi, Jabetza Erregistroak bere webgunean (registradores.org) lokalizazio-ziurtagiri bat lortzeko aukera sartu du, edukitzaile handia dela (edo ez dela baldintza, hori baita gehien interesatzen dena) egiaztatzeko. Hau da, Jabetza Erregistroa jo behar da (online edo aurrez aurre), lokalizazio-ziurtagiri bat eskatu, eta, hura lortu ondoren, dagokion pertsonaren izenean dauden finka bakoitzaren ohar simple bat eskatu (finkaren xehetasunak, metro koadroak eta abar ezagutzeko).

Puntu horretara iritsita, beste gai batzuk sortzen dira, 12/2023 Legean erantzunik aurkitzen ez dutenak tamalez, eta honako hauek dira: Parekatzen al du Legeak titularrak jabearekin? Nola zenbatzen dira titularitasunak? Nola egiaztatzen da azalera Ohar Simplean agertzen ez bada?

12/2023 Legea indarrean sartu zenetik sortu zaizkigun gai horiei eta beste askori irtenbidea emateko, txostengileek Bartzelonako Lehen Auzialdiko epaileek onartutako irizpide orientatzaileen berri eman dute, maiatzaren 24ko 12/2023 Legea, etxebizitzarako eskubidearen ingurukoa, indarrean sartu baita. Hala, irizpide horiek zehazten dutenez, edukitzaile handiaren kontzeptuaren ondorioetarako, kontuan hartuko dira higiezin erabiltzeko eta gozatzeko ahalmena berez dakarten eskubide errealeen titularitasunak, edo ondasun higiezin horren gainean administrazio-egintza aruntak egiteko aukera. Horrela, gozamen-egoerak konputuan sartuko dira. Titulartasun partekatuen kasuan, % 50etik gorako zati alikuota baten propietateak sartuko dira zenbaketan. Titulartasun partekatuen kasuan, bizitegi-erabilerako 1.500 m²-ko azalera lortzeko, kalkulua zati alikuotak kontuan hartuta egin behar da, partaidetza-kuotaren bat duten finka guztiak barne.

Nuevos requisitos de admisibilidad de las demandas de desahucio

Se recomienda especialmente la lectura de los aludidos criterios, en la medida en la que, a pesar de no ser vinculantes para los miembros del Poder judicial, han tratado de recoger, de forma sucinta, el parecer de la mayoría de los miembros; todo ello en aras a introducir una mayor seguridad jurídica en los procedimientos judiciales.

Por otra parte, nos explican las Ponentes los Derechos e Información Básicos que se recogen en el artículo 30 y siguientes de la Ley. Se destaca especialmente que, cuando la vivienda que vaya a ser objeto de arrendamiento como vivienda habitual se encuentre ubicada en una zona de mercado residencial tensionado, se deberá indicar que efectivamente se encuentra en una zona declarada de mercado tensionado, así como informar, previamente, y en todo caso en el contrato, de la cuantía de la última renta del contrato de arrendamiento de vivienda habitual que hubiese estado vigente en los últimos cinco años en la misma vivienda. Asimismo, se le habrá de informar del valor que le pueda corresponder atendiendo al índice de referencia de precios de alquiler de viviendas que resulte de aplicación.

Sin embargo, conviene destacar que, a pesar de los derechos de información recogidos en los artículos 30 y siguientes, la Ley ha olvidado prever consecuencias por su incumplimiento.

Por otra parte y en contraposición de todo lo expuesto hasta el momento, nos encontramos con las viviendas excluidas de la legislación imperativa del título II de la LAU, que son las siguientes: 1) las viviendas suntuarias, 2) los arrendamientos de uso turístico, 3) el arrendamiento de temporada. En este sentido, explican las Ponentes que, debido a la menor protección que reciben los arrendatarios de estas viviendas, ya se están viendo numerosos contratos de vivienda habitual encubiertos como contratos de arrendamiento de uso turístico o de temporada.

Por otro lado, hemos de detenernos especialmente en el análisis de las novedades procesales en la tramitación de los procedimientos de desahucio.

Por un lado, se añade el apartado sexto del artículo 439 de la LEC, que recoge una serie de datos que habrán de recogerse en la demanda: 1) Si el inmueble es vivienda habitual del ocupante; 2) Si el demandante es gran tenedor, que como ya ha sido mencionado con anterioridad, si no lo es, habrá que acreditarlo con la certificación del Registro de la Propiedad; 3) Si el demandante es gran tenedor, habrá que determinar si el demandado se encuentra en situación de vulnerabilidad económica. Para ello habrá que aportar un documento emitido por servicios sociales o una declaración responsable de haber acudido a servicios sociales sin ser atendido o sin iniciar trámites en 2 meses, o un documento de los servicios sociales indicando que el ocupante no consiente estudio de su situación.

Por otra parte, se añade el apartado séptimo del mismo artículo, que regula los requisitos de admisibilidad de la demanda si el demandante es gran tenedor, el inmueble es vivienda habitual de la persona ocupante, y esta se encuentra en situación de vulnerabilidad económica.

Utzarazpen-demandak onartzeko baldintza berriak

Irizpide horiek irakurtzea gomendatzen da bereziki, Botere Judizialeko kideentzat lotesleak ez izan arren, kide gehienen iritzia labur-labur jasotzen saiatu direlako; hori guztia, prozedura judizialean segurtasun juridiko handiagoa sartzeko.

Bestalde, hizlariak Legearen 30. artikuluan eta hurrengoetan jasotzen diren oinarritzko eskubideak eta informazioa azaldu zizkiguten. Bereziki nabarmentzen da ohiko etxebizitza gisa errentan hartu behar den etxebizitza tenkatutako bizitegi-merkatuko eremu batean dagoenean, adierazi beharko dela benetan tenkatutako merkatu-eremu batean dagoela, eta, aldez aurretik, eta betiere kontratuan, jakinarazi beharko da azken bost urteetan etxebizitza berean indarrean egon den ohiko etxebizitzaren errentamendu-kontratuko azken errentaren zenbatekoa. Halaber, dagokion balioaren berri eman beharko zaio, aplikatzekoa den etxebizitzaren alokairu-prezioen erreferentzia-indizearen arabera.

Hala ere, azpimarratu behar da, 30. artikuluan eta hurrengoetan informazio-eskubideak jaso arren, Legeak ahaztu egin duela ez betetzegatik ondorioak aurreikustea.

Bestalde, eta orain arte azaldutakoari kontrajarrita, Hiri Errentamenduen Legearen II. tituluko aginduzko legeriatik kanpo dauden etxebizitzak daude: 1) luxuzko etxebizitzak, 2) erabilera turistikoko errentamenduak, 3) sasoiari errentamendua. Ildo horretan, txostengileek azaldu dutenez, etxebizitza horien errentariak babes txikiagoa jasotzen dutenez, dagoeneko ohiko etxebizitzaren kontratu asko ikusten ari dira ezkutuan, hala nola erabilera turistikoko errentamendu-kontratuak edo sasoiari errentamendu-kontratuak.

Bestalde, etxegabetze-prozedurak izapidetzean izandako berrikuntza prozesalak aztertu behar ditugu bereziki.

Alde batetik, PZLko 439. artikuluko seigarren paragrafoa gehitzen da, demandan jaso beharreko datu batzuk biltzen dituena: 1) Higiezina okupatzailearen ohiko etxebizitza bada; 2) Edukitzaile handia bada, lehenago aipatu den bezala, Jabetza Erregistroaren ziurtagiriarekin egiaztatu beharko da; 3) Demandatzailea edukitzaile handia bada, demandatua kalteberatasun ekonomikoko egoeran dagoen zehaztu beharko da. Horretarako, gizarte-zerbitzuek emandako dokumentu bat aurkeztu beharko da, edo gizarte-zerbitzuetara jo izanaren erantzukizunpeko adierazpen bat, arreta jaso gabe edo tramiteak 2 hilabetetan hasi gabe, edo gizarte-zerbitzuen dokumentu bat, adierazten duena okupatzaileak ez duela onartzen bere egoera aztertzea.

Bestalde, artikuluko bereko zazpigarren apartatua gehitzen da, demandatzailea edukitzaile handia bada, higiezina okupatzailearen ohiko etxebizitza bada eta egoera ekonomikoki ahulean badago demanda onartzeko baldintzak arautzen dituena. Kasu horretan, auzi-jartzaileak adiskidetze- edo bitartekaritza-prozedura bat bete duela egiaztatu beharko da demandan. Era berean, erantzukizunpeko adierazpena aurkeztu beharko da, demandatzaileak zerbitzu eskudunetara jo duela adieraziz, arreta jaso gabe edo izapideak 2 hilabetean hasi gabe.

Los Criterios Orientadores aprobados por los Jueces de Primera Instancia de Barcelona han tratado de dar una respuesta a muchos aspectos que la Ley no clarifica

En tal caso, en la demanda se habrá de acreditar que la parte actora se ha sometido a un procedimiento de conciliación o intermediación. Así mismo, habrá que aportarse declaración responsable de que la demandante ha acudido a los servicios competentes sin ser atendido o sin iniciar trámites en 2 meses.

Se añade también el apartado quinto del artículo 440 de la LEC, que impide legalmente los lanzamientos abiertos, de forma que los lanzamientos deben especificar fecha y hora exacta de su realización.

Se modifica también el apartado quinto del artículo 441 de la LEC, estableciendo que, cuando el inmueble objeto de la controversia constituya la vivienda habitual de la parte demandada, se informará a esta, en el decreto de admisión a trámite de la demanda, de la posibilidad de acudir a las Administraciones Públicas autonómicas y locales competentes en materia de vivienda, asistencia social, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En el mismo artículo se introduce también el punto sexto, que recoge la posible suspensión por vulnerabilidad (se resuelve mediante Auto). En el mismo artículo, se introduce también un apartado séptimo que regula los criterios para la apreciación de la vulnerabilidad económica.

Por otra parte, las Ponentes nos explican el contenido de la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2023 (n.º 966/2023), destacando las conclusiones que ahora se dirán. El juicio verbal de desahucio es un proceso sumario, de cognición limitada, sin efectos de cosa juzgada y en el que no cabe reconvencción. En cambio, el juicio verbal en el que a la acción de desahucio por falta de pago se acumula la de reclamación de rentas o cantidades debidas, dado que en este el demandado puede alegar, formulando oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, nos encontramos ante un proceso plenario, con efectos de cosa juzgada. Por otra parte, la meritada sentencia declara que la cláusula rebus sic stantibus debe ser alegada siempre a través de la oportuna reconvencción. Finalmente, la Sentencia, cuya lectura resulta de especial interés, recoge un obiter dicta al determinar que en el juicio de desahucio y reclamación de rentas, resulta factible la invocación de la cláusula rebus sic stantibus a través de la reconvencción. Ello por entender que debe primar la conexión entre las pretensiones, la economía procesal y la completa defensa del demandado.

Con todo ello, se puso fin a la disertación con un espacio para preguntas, donde los compañeros asistentes tuvieron la ocasión de preguntar a las Ponentes sobre su opinión acerca de diferentes cuestiones, surgiendo así un interesante coloquio en el que participantes y ponentes intercambiaron ideas. Del debate e intercambio de opiniones, se puede extraer una clara conclusión: la Ley 12/2023 por el derecho a la vivienda ha provocado una convulsión tanto social como jurídica que ya ha comenzado a tener repercusión en el mercado de la vivienda así como en los propios Juzgados.

La Jornada finalizó con un abrumador aplauso a las Ponentes, cuya exposición, además de tremendamente necesaria, resultó ser de lo más enriquecedora e ilustrativa.

Bartzelonako Lehen Auzialdiko Epaileek onartutako Irizpide Orientatzaileak Legeak argitzen ez dituen alderdi askori erantzuten saiatu dira

Horrez gain, PZLren 40. artikulua bosgarren paragrafoa gehitzen da, legez eragozten baitu kaleratze irekiak egitea; beraz, jaurtiketek horiek egiteko data eta ordu zehatza zehaztu behar dituzte.

PZLren 441. artikulua bosgarren paragrafoa ere aldatzen da, eta ezartzen da ezen, eztabaidaren gai den higiezina alderdi demandatuaren ohiko etxebizitza denean, demandaren izapideak egiteko onartzeko dekretuan jakinaraziko zaiola alderdi demandatuari aukera dagoela etxebizitzaren, gizarte-laguntzaren, gizarte-premiako egoeren ebaluazio eta informazioaren eta gizarte-bazterkeriako egoeran edo arriskuan dauden pertsonen berehalako arreta ematearen arloan eskumena duten administrazio publiko autonomiko eta lokaletara jotzeko. Artikulu berean seigarren puntua ere sartzen da, kalteberatasunagatik etendura posiblea jasotzen duena (auto bidez ebazten da). Artikulu berean, zazpigarren paragrafo bat ere sartu da, ahultasun ekonomikoa hautemateko irizpideak arautzen dituena.

Bestalde, txostengileek Auzitegi Gorenaren 2023ko ekainaren 19ko epaiaren edukia azaldu digute (966/2023 zk.), eta orain esango diren ondorioak nabarmendu dituzte. Desahuzioari buruzko hitzezko judizioa prozesu sumarioa da, kognizio mugatukoa, gauza epaituaren ondorenik gabea eta errekonbentziarik gabea. Hitezko judizioan, aldiz, zor diren errentak edo zenbatekoak erreklamatzeko akzioa metatzen da ordaintzek ez egiteagatik desahuzio-akzioari dagokionez. Izan ere, demandatuak alega dezake, aurka eginez, zergatik ez duen erreklamaturako zenbatekoa osorik edo zati batean zor. Hori dela eta, osoko bilkura batean gaude, gauza epaituaren ondorioekin. Bestalde, aipatutako epaiak adierazten du rebus sic stantibus klausula errekonbentzio egokiaren bidez alegatu behar dela beti. Azkenik, epaiak, zeinaren irakurketa interes berezikoa baita, obiter bat jasotzen du, honako hau zehazten baitu: desahuzioaren eta errentak erreklamatzaren judizioan, errekonbentzioaren bidez posible dela rebus sic stantibus klausula aipatzea. Izan ere, uste dugu lehentasuna eman behar zaiola uzien, ekonomia prozesalaren eta demandatuaren defentsa osoaren arteko loturari.

Horrekin guztiarekin, hitzaldiari amaiera eman zitzaion galderak egiteko gune batekin. Bertan, bertaratutako kideek hizlariari hainbat gairi buruz duten iritzia buruz galdetzeko aukera izan zuten. Horrela, solasaldi interesgarria sortu zen, eta parte-hartzaileek eta hizlariak ideiak trukatu zituzten. Eztabaidatik eta iritzi-truketik ondorio argi bat atera daiteke: 12/2023 Legeak, etxebizitzarako eskubidearen aldekoak, asaldura bat eragin du, bai gizartean, bai juridikoki, eta dagoeneko hasi da eragina izaten etxebizitzaren merkatuan, baita epaitegietan ere.

Jardunaldiari amaiera emateko, txalo zaparrada itzela eman zitzaion hizlariari; haien hitzaldiak, behar-beharrezkoak izateaz gain, oso aberasgarria eta argigarria izan ziren.

DERECHOS HUMANOS

“Los seres humanos nacen libres e iguales en derechos”



LA PRIMERA VÍCTIMA EN EL CONFLICTO DE PALESTINA

Por Ana Bermejo Arteagabeitia.
Abogada

Palestinako arazoaren jatorria eta arrazoia oso konplexua da, eta nazioarteko gatazka guztiek bezala, harremana handiago du baliabideekin eta lurraldearekin, erlijioarekin edo identitate etnikoarekin baino

Estamos asistiendo, con auténtica conmoción, a un recrudecimiento del conflicto político en Palestina por el que miles de personas se ven afectadas, cada día, perdiendo la vida, la salud y cualquier sueño de un futuro de convivencia pacífica.

Reproduciendo un análisis del contexto histórico y político realizado tras la última escalada de violencia ocurrida en Junio del año 2021, podemos comprobar que las causas del terrible conflicto palestino actual, van mucho más allá de un llamado ataque terrorista perpetrado el pasado 7 de Octubre de este año, por parte de milicianos armados de Hamas, de la Yihad islámica y del FPLP, en un acto, cruel, que nunca debió perpetrarse por cuanto que produjo muerte, dolor y terror.

No obstante, el origen y la causa del problema palestino, de ese ataque sangriento por parte de milicias armadas es muy complejo y tiene relación, como todos los conflictos internacionales, no tanto con la religión o la identidad étnica, como con LOS RECURSOS Y EL TERRITORIO.

El día 7 de Octubre, de forma aparentemente inexplicable, los responsables del MOSAD, - uno de los servicios de inteligencia estatales más poderosos y eficaces del mundo - afirmaron no haber detectado la posibilidad de un inminente ataque por parte de milicias de Hamas, a pesar de haber sido advertidos por servicios de inteligencia de otros Estados como Egipto y Líbano. Sin embargo, el ataque se produjo con un resultado, suficientemente doloroso como para que, algunos elementos de la Comunidad Internacional, encontraran justificada cualquier respuesta, armada, por parte del Estado de Israel. Este hecho, en el perverso transcurrir de las estrategias de conflictos geo - políticos tan enquistados y difíciles, podría, incluso, hacernos imaginar que quizá Israel no tuvo demasiado interés en protegerse del ataque, por cuanto que el resultado final iba a convertirse en la **justificación perfecta para iniciar una invasión genocida a gran escala que expulsara a toda la población palestina de los territorios ocupados** permitiendo, de golpe y en no muchos meses, la ansiada y definitiva expansión territorial del estado israelí, tantos años pretendida y perseguida - por la fuerza, pero de manera más sutil e imperceptible - a través del colonialismo de asentamientos. **Lo cierto es que nunca conoceremos la verdad.**

CONTEXTO HISTÓRICO

Conviene recordar algún análisis realizado en anteriores episodios más violentos del conflicto, para entender que cada impacto, cada movimiento, no es sino reflejo de un problema no resuelto que tiene su origen, en una compleja red de responsabilidades tejidas alrededor de los intereses que rodean, las alianzas, el uso de los recursos y el territorio, en esa zona de Oriente Medio.

Durante muchos años, el estudio del conflicto palestino/israelí por parte de occidente no ha puesto en cuestión, apenas, la premisa de que se trata de una cuestión étnica y territorial.

Sin embargo, en la actualidad, algunas miradas enfocan el problema desde el punto de vista del dolor y la frustración que genera el colonialismo de asentamientos - sistema de dominación y expropiación territorial - por el que, una población extranjera se establece en un territorio (distinto al de su país de origen), en el que desarrolla su cultura e ideología, imponiéndola sobre la totalidad de la geografía, **sin diseñar ningún mecanismo de integración o convivencia con los habitantes originarios.**

El peso demográfico y económico de quienes desarrollan la colonización, hace imposible cualquier resistencia consistente por parte de la población indígena, condenada al olvido, la marginación y por tanto, en ocasiones, también al exilio. La comunidad invasora, aparentemente, no intenta "colonizar" al estilo tradicional, sino que, desarrolla una actitud de autosuficiencia, y exclusividad, en el ámbito político, económico y cultural: **desarrolla una identidad étnica y nacional diferente, que justifica políticas de segregación, e incluso expulsión, en virtud del principio de separación.**

La mayoría de análisis occidentales actuales parten de la concepción de la existencia de un conflicto entre dos nacionalismos independientes - pero semejantes - que combaten por una cuestión territorial, ignorando así - de forma interesada - , el determinante concepto del **colonialismo basado en intereses económicos** como génesis y origen del problema.

Según la visión imperante el punto de inflexión del conflicto aparece en los acontecimientos de la llamada "guerra de los 6 días" en Junio de 1967.



Bitxia da 1967ko ekintza estrategiko beliko haren eta egun hauetan gertatzen ari diren gertakarien arteko antzekotasuna

Se admite, tímidamente, que si existe colonización, esta sería posterior y consecuencia de lo ocurrido en ese acontecimiento bélico. Se habría producido de forma accidental, - según las normas del derecho de guerra - , tras un conflicto surgido como respuesta a la supuesta provocación árabe. En el año 1967 se produjo un despliegue de las fuerzas militares de Egipto en la frontera del estado de Israel, país que reaccionó con un intenso "ataque preventivo" que concluyó con la conquista de los territorios de la península de Sinaí, la Franja de Gaza, Cisjordania, Jerusalén Este y los Altos del Golan, que pertenecían, hasta entonces, al territorio palestino.

(¿Nos recuerda esto a algo? **Es curiosa la similitud de aquella acción estratégica bélica con los acontecimientos que se están produciendo en estos días...**)

Desde 1967, la liberación palestina es presentada como una lucha de independencia asentada en los territorios conquistados en 1967 por Israel, y no como una causa indígena contra un fenómeno colonial.

El término "proceso de paz" fue acuñado tras la guerra 1967 para "reconciliar el deseo israelí de permanecer demográficamente como un Estado judío que al mismo tiempo se expande geográficamente, sin perder la pretensión de Estado democrático".

Pero el colonialismo de Israel comenzó mucho antes.

Inicio de la expansión colonial

El fundamento mismo del judaísmo es una trilogía indisoluble entre Dios, tierra y pueblo judío. A finales del siglo XV, se consolidó en Palestina una pequeña comunidad judía conformada por población judía expulsada de España y arrastrada por la invasión otomana a Palestina. Durante todos los siglos posteriores hasta el XIX, hubo constantes intentos del pueblo judío de ocupar la llamada "Tierra Santa", bajo motivaciones místicas y el recuerdo de Sion, y alentados también, por el creciente antisemitismo en Europa oriental - especialmente en Alemania, Rusia y Polonia - que intensificó el espíritu sionista en busca, desde entonces, de la reagrupación de las " hijas e hijos de Israel", en un territorio nacional independiente, - **partiendo de la autoimpuesta incompatibilidad del pueblo judío y las distintas naciones** - y estableciendo como objetivo, su migración hacia el lugar en el que los textos religiosos sitúan su origen, para fundar allí un Estado judío. Así, en los primeros años del siglo XX, el sionismo contaba con estructura política y potentes órganos financieros y económicos.

En los años anteriores a la Primera Guerra Mundial, el sionismo va consiguiendo su objetivo. Por un lado, mediante la colonización paulatina y silente de tierras de Palestina con el progresivo asentamiento de migrantes judíos - en su mayoría de Europa oriental - y por otro, con el reconocimiento internacional del derecho al establecimiento de un "hogar judío" potenciado por Gran Bretaña en la Declaración de Balfour, realizada en noviembre de 1917.

Declaración de Balfour

En el contexto de la Primera Guerra Mundial, cuando el imperio otomano de los turcos se expandía y trataba de apoderarse del canal de Suez, Gran Bretaña, intentó ponerle freno en Palestina. Así, los británicos - que acusaban el desgaste del conflicto bélico en el que estaban completamente inmersos - firmaron, el 16 de Mayo de 1916 el acuerdo **anglo - francés de Sykes - Picot por el que prometían a los árabes palestinos el nacimiento de una nación independiente, si colaboraban en la guerra contra Turquía**. Sin embargo, la realidad demostró que el acuerdo escondía un reparto de dominio de los territorios de Oriente Medio entre Francia y Gran Bretaña.

A partir de ese momento, Gran Bretaña - que recibía un importante apoyo económico de la banca judía de los EEUU, a su participación en la Guerra - , a pesar de no haber mostrado nunca simpatía hacia la causa sionista, y haber prometido el territorio a la población árabe autóctona, claudicó a la presión del colectivo judío (con más peso económico) y manifestó en la Declaración de Balfour, **"el apoyo al establecimiento de un hogar nacional para el pueblo judío en la región de Palestina"**.

Entonces se inició en Palestina un resurgimiento escalonado de la migración judía, consentido y apoyado por el mandato político que Gran Bretaña ejercía en la zona, y que culminó, años después, - **durante la 2ª Guerra Mundial - con el establecimiento definitivo de una gran población judía en el territorio, apoyado internacionalmente, tras la execrable y vergonzosa persecución y política de exterminio de la población judía por parte de la Alemania nazi.**



A esa política migratoria le siguió un movimiento intenso de terrorismo sionista protagonizado por el "Irgun" que provocó enorme inestabilidad en la zona y condujo a que el 17 de **febrero de 1947 Gran Bretaña anunciara la entrega de su mandato sobre Palestina, a las Naciones Unidas**. Tras complicadas negociaciones, EEUU a través de Truman - que necesitaba el voto judío para su ascenso a la presidencia - y Rusia entre otros, apoyaron las aspiraciones judías de **creación del Estado de Israel el 14 de Mayo de 1948, hecho que, finalmente, constituyó la partición de la Palestina histórica, otorgando al pueblo judío el 56% del territorio. Este reparto dio lugar a un nuevo conflicto armado que finalizó en 1949 con victoria del Estado de Israel, que amplió aún más, su extensión territorial siendo mucho mayor en la actualidad.**

Análisis del colonialismo de asentamientos actual

La visión histórica de occidente se esfuerza en contrarrestar el carácter colonial del fenómeno, alegando que, - a diferencia de otras colonias - el movimiento sionista no tenía metrópolis, que el asentamiento sionista no apuntaba al puro enriquecimiento económico, que la migración judía no controlaba políticamente el territorio, que la independencia judía tuvo que ser impuesta contra Gran Bretaña - que ostentaba entonces un mandato sobre el territorio - , que el movimiento sionista no explotó la mano de obra local, ni tuvo la intención de difundir ninguna misión civilizadora y, por encima de todo, que la población judía podría probar siglos de vínculos culturales, religiosos, económicos y migratorios con el territorio de la Palestina histórica.

Sin embargo, la población arabo - palestina y habitante indígena de la Palestina histórica percibió el sionismo, desde el principio, como una invasión colonial europea, apoyada por Occidente, con el objetivo final de expulsar al pueblo en su totalidad, del territorio que la Declaración Balfour había proclamado unilateralmente como "hogar nacional judío".

En un primer momento, el liderazgo sionista se justificaba según términos de derecho nacional judío a la autodeterminación, y por la necesidad urgente de protegerse del antisemitismo, así como por los supuestos beneficios económicos y desarrollistas que la presencia judía brindaría a la población nativa.

Hamasen krimen higuingarriek hasitako indarkeriaren azken gorakadak ez du justifikatzen nazioarteko lege guztiak urratzen dituen eta herri palestinarra erbestera, sarraskira eta goseak eta gaixotasunak eragindako heriotzara bultzatzen duen politika

A partir de 1930, la narrativa histórica había querido huir ya, de cualquier visión del fenómeno colonial, presentando al sionismo de Israel, como un movimiento de liberación nacional que, **simplemente, niega la historia y presencia de los palestinos en el territorio que históricamente habitaron.**

Posteriormente, los Acuerdos de Oslo, El Protocolo de Hebron; el Memorando de Wye, Iniciativa árabe de Paz de 2002, las Conversaciones de 2007, 2010 y 2013, el Plan de Paz de 2014, la propuesta de Paz de USA en 2017, los Acuerdos de Abraham de 2020, no consiguieron resolver el conflicto ni la tensión en que viven las poblaciones protagonistas.

En la actualidad, el discurso aboga por una profunda negación cultural que desvíe la atención del relato histórico, de los aspectos vergonzantes de la colonización y para conseguirlo, se conforma, interesadamente, con la versión de "conflicto entre dos pueblos con aspiraciones nacionales y territoriales".

Sin embargo, el conflicto israelí representa, desde el primer momento, **un proyecto de colonialismo al estilo de Europa y con su aprobación y apoyo.** Se trató, siempre, de transformar un territorio, aparentemente yermo (aunque la producción agrícola cubría las necesidades de la población, se exportaba trigo, sésamo, algodón, aceite y jabón, la artesanía tradicional, los telares y los talleres de confección textil empleaban a familias enteras y la llamada Tierra Santa - para las tres religiones monoteístas - , albergaba hoteles y restaurantes que atendían a los peregrinos.) en la única democracia occidental de la región, alineando la creación del Estado judío con la misión "civilizadora" de las potencias imperiales europeas.

El proyecto sionista de colonialismo de asentamientos arroja así, desde un primer momento, un marcado carácter expansionista, expresado en la necesidad de una mayoría judía unificada. Fue un caso de "invención de una tierra, e invención de una nación" sobre la base de una religión sin territorio y una interpretación interesada y cambiante de textos religiosos y mitos fundacionales, relacionados con una metrópolis difusa y dispersa por la llamada diáspora del pueblo.

El examen del contexto, también obliga a **reconsiderar al pueblo palestino en su totalidad, como unidad de análisis,** y a vincular las exigencias y derechos de sus diferentes comunidades, contribuyendo a superar la fragmentación que se ha visto profundizada estos últimos años. Se podría, así, analizar el ahora utópico pero deseable fin de la ocupación en Cisjordania y Jerusalén Este o el fin del bloqueo sobre la Franja de Gaza, sin olvidar el derecho de retorno de la población palestina refugiada en el exterior o la situación de la diáspora palestina en Israel.



SITUACIÓN ACTUAL

Con esa narrativa histórica interesada se escribe, ahora, el relato de la escalada actual del conflicto, situando el origen, en el brutal ataque perpetrado el día 7 e interpretándolo como una acción que, a efectos de lógica bélica, parece otorgar un supuesto derecho de defensa ilimitado a Israel. Un relato que olvida, por un lado, que **los ataques terroristas no se combaten invadiendo otros estados,** y por otro, que la intervención violenta y terrible de los milicianos palestinos **se produce como consecuencia de lustros de ocupación ilegítima y colonial de unos territorios de la Palestina histórica en los que las fuerzas de ocupación israelíes realizan un acoso constante con una dinámica militar impregnada de acciones y abusos violentos vulneración de derechos humanos y un profundo segregacionismo étnico.**

Sin embargo, lo cierto es que la última escalada de violencia iniciada por los crímenes de Hamás, igualmente abominables, **no justifican una política que viola todas las leyes internacionales y que aboca al pueblo palestino al destierro, el exterminio y la muerte por hambre y enfermedad.** Los bombardeos masivos de la aviación israelí sobre Gaza ya han convertido el territorio en un enorme, doloroso, injusto y cruel cementerio de niños palestinos. Todo ello, constituye un terrible conjunto de crímenes tan execrable como el asesinato de civiles israelíes perpetrado por Hamás. Los secuestros cometidos por la organización islámica radical tampoco se diferencian mucho de las detenciones administrativas de menores palestinos sometidos a un régimen penitenciario militar, sin garantías judiciales, ni asistencia letrada que - desde hace años - lleva a cabo Israel, confinando, en muchos casos, a menores, en cárceles inhumanas donde son maltratados, sistemáticamente. O de los bombardeos a hospitales, a ambulancias, organizaciones humanitarias o periodistas, en una lucha estratégicamente dirigida al exterminio y acoso de la población civil palestina a la que se mantiene en un asedio sin tregua, sin acceso al agua, alimentos, electricidad, medicamentos o elementos básicos de higiene. Una población que deberá abandonar el territorio huyendo del horror e irá muriendo - no sólo por los disparos o bombardeos - sino también, y en mayor medida, por falta de asistencia y tratamientos médicos (oncológicos, de diálisis, pediátricos,... asistencia de soporte vital básico...) por el incremento de infecciones y el hambre y la sed.

La ofensiva de Hamás ha sido también providencial para los intereses particulares de Benjamín Netanyahu, un personaje tremendamente peligroso, con una importante formación académica e intensa formación y experiencia militar, que le llevó a participar en numerosas incursiones de asalto transfronterizas durante la Guerra de Desgaste (1967 - 1970) y otras misiones, incluyendo la llamada "operación infierno".

Poco antes de las elecciones de abril de 2019, Netanyahu defendió la Ley del Estado Nación argumentando que "Israel solo pertenece a los judíos, no a todos sus ciudadanos", en referencia a la minoría árabe israelí del país.

El 28 de enero de 2020, se convirtió en el único primer ministro de la historia de Israel que ha sido **imputado durante su mandato, por fraude y abuso de poder en los llamados casos 1000 y 2000 y por soborno, fraude y abuso de poder, en el caso 4000.**

La reforma judicial impuesta por Netanyahu fue muy cuestionada por la propia oposición israelí, dando lugar a las mayores protestas ciudadanas acaecidas desde la creación del estado, siendo cuestionada - incluso - por sectores de USA, pues concede al gobierno, en exclusiva, la posibilidad de nombrar jueces y reduce las competencias de la Corte Suprema en lo referido a interpretación o anulación de leyes.

Sin embargo, tras el 7 de Octubre, las críticas por su actividad totalitaria y corrupta, se han ido diluyendo y Netanyahu, de momento, en su entorno territorial, ha salido fortalecido por la crisis bélica. Aunque aún hay voces críticas en su país, las nuevas generaciones no esconden su odio hacia los palestinos y sueñan con Israel, como nación exclusivamente judía y no diversa ni plural.

Ante ello, debemos también reflexionar y comprender que la situación actual es fruto, no solo de la obsesión expansionista de Israel, sino también, del trato preferencial y permisible que otros estados le han dado y actuar en consecuencia, asumiendo las responsabilidades históricas que correspondan.

Muchos estados de esa Comunidad han contribuido a la generación y mantenimiento del conflicto. Gran Bretaña, con su intervención desde la Primera Guerra Mundial, tuvo un lamentable protagonismo, en el resultado trágico del proceso. Alemania, Polonia, Rusia una terrorífica política de persecución y segregación del pueblo judío, que no hizo sino otorgar aparente justificación histórica a cualquier actitud amparada en el victimismo permanente. La política económica de EEUU sustentada, en parte, en el apoyo del poderosísimo lobby judío de AIPAC (American Israel Public Affairs Committee) que nuevamente mantiene el discurso del odio y el victimismo, ante una supuesta persecución antisemita. Del mismo modo, la interesada forma en que la comunidad internacional asocia las alianzas árabe - palestinas con el yihadismo y el terrorismo islámico, no benefician los intentos de resolución del problema.

En la actualidad Israel, controla la plataforma Leviatán, - un yacimiento situado frente a las costas de Siria, Líbano y Gaza. Por tanto, al igual que en la guerra de Siria y la destrucción del Líbano, **desplazar y exterminar a los palestinos forma parte de una estrategia orientada a explotar los recursos de Oriente Medio, con la complicidad de países autoritarios como Qatar, Egipto o Arabia Saudí.**

En ese contexto, la Comunidad Internacional con la Unión Europea liderando una postura vergonzante nunca ha mostrado interés por buscar una auténtica solución. **Ha conseguido, siempre, beneficiarse del conflicto, desde un punto de vista político y estratégico pero, sobre todo, económico** evitando, por ello, sancionar las acciones de Israel, contrarias al derecho Internacional y salvo excepciones, reconocer al Estado de Palestina. La Comunidad Internacional se ha esforzado siempre, durante lustros, por **sacrificar - impunemente - a la primera víctima** que - como en todo conflicto bélico de carácter internacional, - es siempre, **LA VERDAD.**

Nazioarteko Komunitatea beti ahalegindu da, urte luzez, beti lehen biktima izaten dena, hots, EGIA, zigorgabe sakrifikatzin



**En buena
Compañía**
Ayer, hoy y siempre

**-10%
DESCUENTO**
hasta el 31/12/2023
(exclusivo nuevos clientes
IMQ Oro)

Sin carencias
generales ⁽¹⁾

IMQ
Cuidamos de ti

Seguro de salud IMQ Abogados



- Primas exclusivas
- 2 opciones de cobertura
- Telemedicina incluida
- Sin copagos⁽²⁾

La mayor red
sanitaria privada de
Euskadi y de centros
propios

Cobertura en todo
el estado y asistencia
urgente en viaje al
extranjero

Agilidad en
acceso a consultas,
especialistas y
pruebas diagnósticas

Acceso al club IMQ
Bienstar, con ofertas
para cuidarte más: ocio,
viajes, belleza...

Más información y contrataciones • 900 53 35 48 • atencioncomercial@imq.es

Pasa den hilean Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu



FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL DERECHO DE FAMILIA CONTEMPORÁNEO: LIBER AMICORUM EN HOMENAJE AL PROFESOR CARLOS LASARTE ÁLVAREZ

Autor/Egilea:
Abad Arenas, Encarnación (Otros)
Dykinson (Madrid)

Harro egoteko modukoa da Liber Amicorum hau, Fortalezas y debilidades del Derecho de Familia contemporáneo izenburupean aurkeztu ahal izatea, hainbat lagunek Lasarte Álvarez irakasleari bere maitasuna eta esker ona adierazi nahi baitiote, Zuzenbide Zibilera bideratutako berrogeita hamar urteko bizitzagatik. Familia Zuzenbideari eta arlo horretan 1981ean egindako erreforma garrantzitsuei eskainia dago obra, izan ere, duela gutxi 40. urteurrena ospatu dugu. Eta zergatik Familia Zuzenbideari? Izan ere, Lasarte irakaslea, gure Carlos maitea, diziplina horren berrikuntza zientifikoaren bultzatzailea da; arlo horrek azken berrogei urteetan bilakaera nabarmena izan du, eta beharrezkoa da garai berrietara egokitzea. Helburu horrekin, duela hogeitau urte, omenaldi honen subjektuak eta objektuak IDADFE (Espainiako Familia Zuzenbidearen Garapen eta Analisisirako Institutua) sortu zuen. Elkarte horrek berrehun akademiko baino gehiago ditu, espainiarrak ez ezik, italiarrak, portugaldarrak, frantsesak, latinoamerikarrak... ere bai. Horieta askok irakurleak esku artean duen lana osatu dute. Bertan, hainbat herraldetako ehun egile baino gehiagok -ez bakarrik zibilistak, baita Zuzenbide Prozesalean, Zerga Zuzenbidean, Merkataritza Zuzenbidean eta abarretan adituak ere- Familia Zuzenbide poliedrikoaren askotariko gaietara aurre egiten diete. Horrez gain, tabula gratulatoria ere badago, eta, horren bidez, lan batekin parte hartu ezin izan dutenek beren miresmena eta esker ona adierazten diote Lasarte irakasleari. Bi liburukitan biltzen dira egileen ekarpenak, eta sei ataletan banatu ditugu: Pertsona, ezkontza eta familia; Ezkontza-krisia; Seme-alabatasuna eta gurasoen eta seme-alaben arteko harremanak; Ezkontza-erregimen ekonomikoak; Kontratuak, erantzukizuna eta familia; eta, azkenik, Herentzia eta familia.

Es un orgullo poder presentar, bajo el título, Fortalezas y debilidades del Derecho de Familia contemporáneo, este Liber Amicorum, con el que tantos amigos pretenden expresar su cariño y su reconocimiento al Profesor Lasarte Álvarez, por sus ya cincuenta años de vida destinada al Derecho Civil. La obra está dedicada al Derecho de familia, y a las importantes reformas de esta materia, realizadas en el año 1981 y de las que recientemente hemos celebrado su 40 aniversario. ¿Y por qué al Derecho de Familia? Porque el Profesor Lasarte, nuestro querido Carlos, es un impulsor de la renovación científica de esta disciplina, que en los últimos cuarenta años ha experimentado una notable evolución, y una necesaria adaptación a los nuevos tiempos. Con este propósito, hace exactamente veinte años, el sujeto y objeto de este homenaje fundó IDADFE (Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho de Familia en España), asociación que cuenta con más de doscientos académicos, no solo españoles, sino también italianos, portugueses, franceses, latinoamericanos... Una buena parte de ellos conforman la obra que el lector tiene entre manos. En ella, más de cien autores de varios países - no solo civilistas sino también especialistas en Derecho Procesal, Derecho Tributario, Mercantil, etc. - afrontan cuestiones muy variadas del polidrico Derecho de Familia. A ello se une una Tábula gratulatoria, a través de la cual aquellos que no han podido participar con un trabajo expresan su admiración y reconocimiento al Profesor Lasarte. En dos tomos se integran las aportaciones de los autores que hemos dividido en seis secciones: Persona, matrimonio y familia; Crisis matrimoniales; Filiación y relaciones paternofiliales; Regímenes económico - matrimoniales; Contratos, responsabilidad y familia; y, finalmente, Herencia y familia.

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes



NEGOCIACIÓN COLECTIVA LABORAL : ASPECTOS CRUCIALES

Autor/Egilea:
Casas Baamonde, María Emilia
Aranzadi (Cizur Menor)

Lan honek negoziazio kolektiboaren arabide juridikoa argitu nahi du, lan-harremanen sistema konstituzional pluralistaren funtsezko erakundea den aldetik. Langileen eta enpresaburuen ordezkarietako negoziatzeko eskubide konstituzionala aitortzen zaizkien abiatuta egiten da, hitzarmen kolektiboetara indar loteslea emanez eta azken oinarritzat askatasun sindikala eta enpresa-asoziazionismo askea hartuz. Azterlanaren xedea elementu nagusien interpretazioaren eta aplikazio praktikoen ikuspegitik planteatzen diren galdera nagusiei erantzutea da: hitzarmen eta itun kolektiboaren eraginkortasuna, negoziazio kolektiboko protagonisten legitimazio subjektiboa, negoziazio kolektiboko prozesua eta akordioaren formalizazioa, hitzarmen kolektiboaren arteko egitura eta konkurrentzia, hitzarmen kolektiboaren edukia, hitzarmen kolektiboaren administrazioa, hitzartutakoa ez aplikatzea, hitzarmenaren legezketasunaren kontrola, etab.

La obra pretende clarificar el régimen jurídico de la negociación colectiva como institución esencial del sistema constitucional pluralista de las relaciones laborales. Se realiza a partir del reconocimiento del derecho constitucional de negociación a los representantes de los trabajadores y empresarios, con la atribución de fuerza vinculante a los convenios colectivos y tomando como su fundamento último la libertad sindical y el libre asociacionismo empresarial. El estudio se orienta a dar respuesta a los interrogantes principales que se plantean desde el punto de vista de la interpretación y aplicación práctica de sus elementos principales: eficacia de los convenios y pactos colectivos, legitimación subjetiva de los protagonistas de la negociación colectiva, proceso de negociación colectiva y formalización del acuerdo, estructura y concurrencia entre convenios colectivos, contenido de los convenios colectivos, administración de los convenios colectivos, inaplicación de lo pactado, control de legalidad del convenio, etc.



TASACIÓN DE COSTAS CIVIL : LIQUIDACIÓN, IMPUGNACIÓN Y EJECUCIÓN

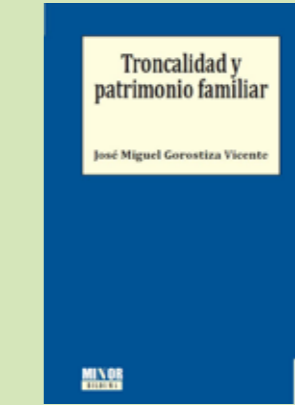
Autor/Egilea:
Martínez De Santos, Alberto
La Ley (Madrid)

Prozesu zibileko kostuen tasazioak zalantza eta gatazka ustegabeak eragin ohi ditu, horiek justifikatzen edo justifikatzen dituen arrazoirik ez dagoela dirudienean.

Beraz, kontua da zuzenbideko profesionalen tresna bat ematea, azken prozesu-erreformetara egokitua, errazagoa izan dadin kostuen tasazioaren izapidea, haren faseak, aurkaratzea eta huraosatzen duten elementu guztiak erabiltzea: abokatuen eta perituen ordainsariak, lekukoaren kalte-ordainak, prokuradoreen eskubideak eta prozesu-gastuak. Garrantzi berezia duenez, azken kapitulua exekuzio-prozesuko kostuen tasazioari buruzkoa da, eta beste epigrafe bat "masa-auziak" izenekoei buruzkoa.

La tasación de costas en el proceso civil suele provocar interrogantes y conflictos insospechados, cuando no parece existir ninguna causa que fundamente aquellos o justifique estos.

Se trata, por tanto, de facilitar a los profesionales del derecho una herramienta adaptada a las últimas reformas procesales que les permita manejar con más sencillez el trámite de la tasación de costas, sus diferentes fases, su impugnación y todos los elementos que la integran: los honorarios de abogados y peritos, indemnizaciones de testigos, derechos de procuradores y gastos procesales. Por su especial relevancia se dedica un último capítulo a la tasación de costas en el proceso de ejecución y otro epígrafe a los conocidos como "pleitos en masa".



TRONCALIDAD Y PATRIMONIO FAMILIAR

Autor/Egilea:
Gorostiza Vicente, José Miguel
Dykinson (Madrid)

Tronkalekotasuna arau-sistema juridiko pribatu bat da, familia-ondarea babesteko eta tronkaleko ondasunen jarraipena bermatzeko, tronkaleko senideen esku eta familiaren baitan.

Baina gaur egun familia, familia-ondarea eta gizartea bera aldatu egin dira, ez dira beste garai batzuen berdinak, eta horiei eustea justifikatzen zuten arrazoiak indarra galdu dute eta desagertzea eskatzen duten iritziekin batera bizi dira.

Eusko Legebiltzarrak 2015ean onartutako Euskal Zuzenbide Zibilaren Legeaz tronkalitatea indarrean jarraitzen du, eta erroko ondasun baten jabeari ezartzen dizkion mugak murrizten ditu besterentzea erabakitzen duenean. Era berean, aukera ematen digu, familia-jabetza horretatik eta haren balio solidario eta kolektiboetatik abiatuta, erantzun eraginkorak eraikitze-ondare babestuak eratzeko, familia-enpresa batera mantentzeko eta transmititzeko, bai eta desgaitasuna duten pertsonentzako laguntza-neurri berriak ere.

La troncalidad constituye un sistema jurídico privado de normas dirigidas a proteger el patrimonio familiar y garantizar la continuidad de los bienes troncales en manos de los parientes tronqueros y en el seno de la familia.

Pero hoy la familia, el patrimonio familiar y la propia sociedad han cambiado, no son iguales a otros tiempos y los motivos que justificaban su mantenimiento han perdido vigencia y conviven con opiniones que piden su desaparición.

La Ley de Derecho Civil Vasco aprobada por el Parlamento vasco en 2015 mantiene su vigencia y reduce las limitaciones que impone al propietario de un bien raíz cuando decide enajenarlo. A su vez, nos ofrece la posibilidad de construir, desde esa propiedad familiar y sus valores solidarios y colectivos, respuestas eficaces para la constitución de patrimonios protegidos, el mantenimiento y la transmisión unida de la empresa familiar así como nuevas medidas de apoyo para las personas con discapacidad.

Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

Derecho Administrativo / Administrazio zuzenbidea

Cuestiones de derecho del deporte: Libro homenaje al profesor Gabriel Real

Ferrer Millán Garrido, Antonio
Reus (Madrid)

El canal de denuncias: Sector privado y público (La protección del informante en la Ley 2/2023, de 20 de febrero)

Velasco Nuñez, Eloy
La Ley (Madrid)

Inteligencia artificial y derecho administrativo

Miranzo Díaz, Javier
Tecnos (Madrid)

Derecho Civil / Zuzenbide zibila

Código civil: Comentado, con jurisprudencia sistematizada y concordancias

Maldonado Ramos, Jaime
Francis Lefebvre (Madrid)

La reforma en favor de las personas con discapacidad

Lasarte Álvarez, Carlos
Dykinson (Madrid)

Derechos de autor y patrimonio cultural inmaterial sobre las obras del folklore

Encabo Vera, Miguel Ángel
Reus (Madrid)

Responsabilidad por los daños causados por productos y sistemas de inteligencia artificial

Jorqui Azofra, María
Dykinson (Madrid)

Los nuevos tiempos del derecho sanitario: Profesionales y pacientes como protagonistas

Bello Janeiro, Domingo
Reus (Madrid)

Estudios sobre las limitaciones dispositivas mortis causa en el derecho común: La legítima y las reservas hereditarias

Juárez Torrejón, Ángel
Aranzadi (Cizur Menor)

Condiciones y negocios jurídicos mortis causa

Cañizares Laso, Ana
Tirant Lo Blanch (Valencia)

La nulidad matrimonial civil

Carrión Vidal, María de la Almodena
Reus (Madrid)

Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

Metaverso, arte tokenizado y propiedad intelectual

Navas Navarro, Susana
Reus (Madrid)

Fortalezas y debilidades del derecho de familia contemporáneo: Liber amicorum en Homenaje al Profesor Carlos Lasarte Álvarez

Abad Arenas, Encarnación (Otros)
Dykinson (Madrid)

Tutela judicial civil de los secretos empresariales

Moreno García, Lucía
Aranzadi (Cizur Menor)

Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor paso a paso: Guía práctica sobre la responsabilidad civil generada por accidentes de circulación

Departamento de Documentación De Iberley
Coley (A Coruña)

500 preguntas sobre comunidades de propietarios y arrendamientos urbanos

Autores Varios
Francis Lefebvre (Madrid)

Comentarios a las sentencias de unificación de doctrina civil y mercantil 2022

Yzquierdo Tolsada, Mariano
Dykinson (Madrid)

Derecho Laboral / Lan zuzenbidea

Negociación colectiva laboral: Aspectos cruciales

Casas Baamonde, María Emilia
Aranzadi (Cizur Menor)

La impugnación de sanciones disciplinarias en la empresa

Montoya Medina, David
Aranzadi (Cizur Menor)

Expedientes de regulación temporal de empleo

Poquet Catalá, Raquel
Aranzadi (Cizur Menor)

Compliance laboral en acoso y otras conductas contrarias a la libertad sexual e integridad moral: La responsabilidad empresarial

Fabregat Monfort, Gemma
Francis Lefebvre (Madrid)

Memento práctico despido: Y otras formas de extinción del contrato de trabajo 2024 – 2025

Charro Baena, Pilar (Otros)
Francis Lefebvre (Madrid)

Derecho Internacional / Nazioarteko eskubidea

Herencias internacionales

Delgado Truyols, Álvaro
Aferre (Barcelona)

Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea

Memento práctico gobierno corporativo

González Galán, Sergio
Francis Lefebvre (Madrid)

El contenido liquidativo de las soluciones negociables a la insolvencia

Moya Ballester, Jorge
Tirant Lo Blanch (Valencia)

Memento práctico contable 2024

Castellanos Rufo, Eva (Otros)
Francis Lefebvre (Madrid)

Derecho Penal / Zigor zuzenbidea

Reformas penales aprobadas a lo largo de la XIV legislatura: 3 de diciembre 2019 - 30 de mayo de 2023

Vicente Martínez, Rosario de
Reus (Madrid)

Derecho penal de menores: Una introducción a la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores

Montero Hernanz, Tomás
Reus (Madrid)

El bien jurídico protegido en el marco del derecho penal

Portero Henares, Manuel
Reus (Madrid)

Delitos corporativos y evaluación de los riesgos penales

Autores Varios
Bosch (Madrid)

El delito de hacking

Pedreira González, Félix María
Tirant Lo Blanch (Valencia)

Derecho penal de sociedades mercantiles

Rosal Blasco, Bernardo Del (Coord.) (Otros)
Aranzadi (Cizur menor)

Derecho Procesal / Zuzenbide Prozesala

Los expedientes y procedimientos de jurisdicción voluntaria

Banacloche Palao, Julio
La Ley (Madrid)

Inteligencia artificial y proceso penal: Un reto para la justicia

Castillejo Manzanares, Raquel
Aranzadi (Cizur Menor)

Tasación de costas civil: Liquidación, impugnación y ejecución

Martínez De Santos, Alberto
La Ley (Madrid)

Urbanismo/ Hirigintza

Derecho de propiedad, expectativas y especulación: Reglas de racionalidad jurídica (y técnico - económica) en los criterios de valoración urbanística (monografía asociada a Revista Aranzadi de Urbanismo y Edificación)

Chinchilla Peinado, Juan Antonio
Aranzadi (Cizur Menor)

Derecho Foral/ Foru zuzenbidea

Troncalidad y patrimonio familiar

Gorostiza Vicente, José Miguel
Dykinson (Madrid)

La necesaria actualización del sistema de resolución de los conflictos internos de leyes

Iriarte Ángel, Francisco De Borja
Dykinson (Madrid)

Derecho Político/ Politiko zuzenbidea

Evolución e interpretación del TC sobre derechos fundamentales y garantías procesales: Cuestiones recientemente controvertidas (Análisis de sus últimos pronunciamientos más reseñables)

Aba Catoira, Ana
Aranzadi (Cizur Menor)

Sociedad De La Informacion - Nuevas Tecnologías / Informazioaren Gizartea - Teknologia Berriak

Criptoderecho: La regulación de Blockchain

García Mexía, Pablo
La Ley (Madrid)

Cine/Zinema

Jorge Marqueta Andrés
Abokatu / Abogado



Belfast

Kenneth Branagh, 2021

Aitortzen dut, ez naiz inoiz Kenneth Branagh britainarraren zalea izan, ez interpretazioari dagokionez (nahikoa txepela da, nire ustez), ezta errealizadore gisa ere. Bere bi obra gorenek (Los amigos de Peter y Mucho ruido y pocas nueces) ez didate ezer eragiten. Shakespeareren postmoderno jakintsu bilakatzeak badu cool ikutua, baina bere filmak ez dira ondo zahartu. Aspergarria iruditzen zait normalean, eta okerragoa dena, harroputza. Gainera, ausartegia, nori bururatzten zaio La huella (Joseph L. Mankiewicz) bezalako maisulanaren remake bat egitea, hobeto egiterik ezinezkoa denean?

Hala ere, beti eman behar da bigarren aukera bat. Gertatu ohi den bezala kritikak zoragarriak izan dira, eta lehen ikustaldi batean ni ere engainatu egin ninduen. Zuri-beltza bikaina da, zer esango dugu musika-laguntzari buruz (Belfasteko Lehoiaren erakustaldi ederra), istorioa benetan "polita" da, hirurogeiko hamarkadaren amaieran infornua bizitzaz bihurtzen hasi zen hiri horri buruz Branaghen haurtzaroko oroitzapenetan sakondua. Interpretazioak ere oso onak dira (Jamie Dornan, Judie Dench...).

Hala ere, bigarren ikustaldi batekin ausartzen bagara, ziur aski pelikulari buruz dugun iritzia ez da berdina izango. Ez zait gaizki iruditzen berunezko urteetan Belfasten bizi izan den norbaitek bere hiriaren ikuspegi edulkoratua eman nahi izatea, eskubide osoa baitu horretarako. Azken finean, ez zaigu ahaztu behar protagonista haurra dela eta haurren ikuspuntuak ez duela zertan heldu batena izan.

Hala eta guztiz ere, ikuspegi naifegia iruditzen zait, nire gusturako bigunegia. Jakina, kausaren ezagutzaz hitz egiteko hirurogeiko hamarkadako Belfast horretan bizi izan beharko zatekeen, baina ez dut uste idealizazio-osagai hori duen film bat ondo zahartuko denik. Haur baten ikuspegiaren zati handi bat, baina "Troubles" deitzen diren horien lehen hastapenak direnak eta zorritzarrez guztiok ezagutuko genukeen horretara eramango luketenak, indiarren eta bakeroen borroka dirudite. Hau da, 1969an gertatu ziren gertakariak, Branaghek umetan bizi izan zituenak, seguruenik ez ziren filmatutakoak baino askoz gehiago, baina azpiko gorrotoa eta lorratza ezagututa, politikoki zuzenegia iruditzen zait.

Laburbilduz, filma ikusteko modukoa da, polita da, baina inoiz ez du hunkitzen. Poesia bilatu eta irudien edertasunaz baliatzen da, baina Sorretinok zuntza ukitzen dizun bitartean bere jaioterria den Napoles aipatzen duenean (La mano de Dios) -edo baita Cuaronek (Roma) ere-, hemen ez da inoiz horrelakorik gertatzen. Egia esan, nostalgia-ariketa bat baino zerbait gehiago da, baina lauegia ikusten dut, eta ez dago birarik, gidoi-birarik, hots, harridura eragiteko gaitasunik.

Lo confieso, nunca he sido de Kenneth Branagh, ni en su vertiente interpretativa (un poco sosainas) ni como realizador. Sus dos obras cumbres Los amigos de Peter y Mucho ruido y pocas nueces me dejaron frío. Erigirse en el erudito posmoderno de Shakespeare tiene su parte cool, pero sus películas no han envejecido bien. Me parece por lo general aburrido, y lo que es peor, pretencioso. Además es osado, ¿a quien se le ocurre hacer un remake de una obra maestra como La huella (Joseph L. Mankiewicz) cuando cualquiera en su sano juicio es conocedor que es absolutamente imposible hacerlo mejor.

Aun así, siempre hay que dar una segunda oportunidad. Como suele ocurrir las críticas han sido fantásticas, y en un primer visionado a mí también me llegó a enganar. El blanco y negro es excelso, qué vamos a decir del acompañamiento musical (festival de León de Belfast), la historia es ciertamente "bonita", ahondado en los recuerdos de niñez de Branagh sobre esa ciudad que comenzó a convertirse el infierno en vida, a finales de los sesenta. Las interpretaciones igualmente son notables (Jamie Dornan, Judie Dench...).

Sin embargo, si nos atrevemos con un segundo visionado, probablemente nuestra opinión sobre el film no sea la misma. No me parece mal que alguien que haya residido en Belfast en los años de plomo quiera aportar una visión edulcorada de lo que fue su ciudad, de hecho tiene todo el derecho a hacerlo. Al fin y al cabo no se nos tiene que olvidar que el protagonista es un niño y el punto de vista infantil no tiene por qué ser la de un adulto.

A pesar de todo me parece una visión excesivamente naif, un poco demasiado "apastelada" para mi gusto. Evidentemente para hablar con conocimiento de causa habría que haber vivido en ese Belfast de finales los sesenta aunque dudo que envejezca bien una película con ese componente de idealización. Vale que todo parte de la visión de un niño pero lo que son los primeros albores de lo que vienen a denominarse los "Troubles" y que derivarían en lo que desgraciadamente todos llegaríamos a conocer parecen por momentos peleas de indios y vaqueros. Es decir, los hechos que ocurrieron en 1969, que son los que Branagh vivió de niño probablemente no fueran mucho más allá de lo filmado, pero conocido el odio y saña subyacente, se me antoja todo un enfoque demasiado políticamente correcto.

En suma, la película se deja ver, es bonita pero nunca llega a emocionar. Busca la poesía y se sirve de la belleza de las imágenes, pero mientras Sorretino sí te toca la fibra cuando habla de su Nápoles natal (La mano de Dios) o incluso Cuarón (Roma), aquí nunca llega a ocurrir algo parecido. Sinceramente es algo más que un ejercicio de nostalgia, pero la apreciación demasiado plana, sin que existan vueltas de tuerca, giros de guión, capacidad de sorpresa en resumen.



Los sobornados

Fritz Lang, 1953

Oroitzapen atsegina eragin digun pelikula bat ikusteari ekiten diogunean, beti sortzen da halako kilikadura bat, film hori gure Olimpo berezian dagoen ala ez baiezatzeko dugun ezinegonagatik, nahiz eta ia mende laurdena igaro den gure lehen ikustalditik. Onak diren filmak zerbaitegatik dira onak. Ondo zahartzen dira, filmaketa unetik bertatik denboraz kanpokoak balira bezala.

Ez zait pelikula osoagorik bururatzten. Los sobornados delakoa generoko film bat baino zerbait gehiago da. Fitz Langek zuzenduta, handienetako batek, jotzen zuen guztia urte bihurtzen zuen errealizadoreak (Glenn Ford bezalako aktore nahiko mugatuak gailurrera iritsi ziren). Alor guztiak jorratu zituen, inoiz egin ziren obra espresionistatik onenak zuzendu ondoren eboluzionatzen jakin zuen, nolabait denen aurretik joan zen beste zinema mota batera. Hollywooden intriga filmak zuzendu zituen, poliziakoak, abenturazkoak, westernetaraino (Encubridora). Bere gerra garaiko film "propagandistiko" ere (halako bat ere egin baitzuen) bere zinema onenaren pareko filma da (agian bere jatorri germaniarrek zerbait lagunduko zuen): Los verdugos también mueren.

Bere pelikulek arrazoi askorengatik irauten dute: eszenaratzean azitia izateagatik, zinemazalearen erretinan betiko geratuko diren sekuentzien egilea izateagatik (pelikula hau ikusi dutenek ziur gogoratzen dutela Gloria Grahameren aurpegira jaurtitako kafe irakinaren eszena), baina batez ere bere filmek dagokien generoa gainditzen dutelako. 1950eko hamarkadako beste film askok bezala, film honek polizia-zinemako film egoki batean gera zitezkeen, baina ustelkeriari, xantaiari, morrontzari eta handinahari buruzko filma da. Eta laurogeita hamar minutu eskasetan, horrek sintesi-gaitasun handia dakar, dudarik gabe.

Hainbeste osagai batera egotea pelikula batean ez da erraza. Batzuetan uste dugu zuri-beltz zoragarri horren patinarekin datozelako, garai horretako film guztiak onak izan behar dutela nahitaez, baina askotan azterketa egin eta ez dago askoz gehiago ere.

Los sobornados film honek badu beste ezaugarri bat, funtsezkoa, nire ustez. Bere bilbearen sinpletasunak ez zaitu benetan garrantzizkoak, pertsonaien jarrerren haria ez gaitzeaz, fotogramaren bazter bakoitzean gertatzen denaz, elkarrizketez distraitzen. A zer elkarrizketak! Zinema beltzeko edo intriga film batean ez da behar-beharrezkoa trama mardula, konplexua, azken finean ikuslea nahasteko baino balio ez duena. Pelikula hau bost lerrotan laburbil daiteke, eta, horregatik, film handia da, are hobea.

Benetako maisulana. Pertsonaiak zehaztasunez definituta daudelako baino ez bada ere, ñabardurak azpimarratzeko duten zaletasunak eta aztoramenak (pertsonaia "onak" salbuetsita ez daude) denbora gorde beharko genuke, urtean behin guzxienez ikusteko.

Cuando uno afronta el visionado de una película de la que guarda un grato recuerdo, siempre se genera un cierto cosquilleo por nuestra impaciencia en confirmar si dicho film sigue estando en nuestro particular Olimpo aunque haya pasado casi un cuarto de siglo desde nuestro primer visionado. Las películas que son buenas, lo son por algo. Envejecen bien, cual si fueran atemporales desde el mismo momento del rodaje.

No se me ocurre una película más completa. Los sobornados es algo más que un filme de género. Dirigida por Fritz Lang, uno de los más grandes, un realizador que todo lo que tocaba lo convertía en oro (hasta actores relativamente limitados como Glenn Ford bajo su batuta alcanzaron la cumbre). Tocó todos los papeles, supo evolucionar tras dirigir las probablemente mejores obras expresionistas que se realizaron jamás a otro tipo de cine que en cierto modo fue por delante de todos. En Hollywood dirigió películas de de intriga, policíacas, de aventuras, hasta westerns (Encubridora). Incluso su película "propagandística" en tiempos de guerra (que también la tuvo) es una película a la altura de sus mejor cine (tal vez su ascendencia germana algo ayude): Los verdugos también mueren.

Sus películas han trascendido por muchos motivos: por ser un mago en la puesta en escena, por ser el el artífice de secuencias que quedarán por siempre en la retina del cinéfilo (los que hayan visto esta película seguro que recuerdan la escena del café hirviendo lanzado en el rostro de Gloria Grahame) pero sobre todo porque sus películas trascienden el género. Los sobornados como tantas otras películas de los años cincuenta bien podría haberse quedado en una correcta película de cine policíaco, sin embargo es una película -tratado sobre la corrupción, el chantaje, el servilismo, la ambición. Y en apenas noventa minutos, lo que infiere una importante capacidad de síntesis.

Tantos ingredientes resultan caros de ver en una película. A veces creemos que porque vengan con la pátina de ese maravilloso blanco y negro, todas las películas de esa época tienen que ser necesariamente buenas pero muchas veces se escarba y tampoco hay mucho más.

Los sobornados tiene otra característica que a mí me parece fundamental. La sencillez de su trama no te distrae de lo verdaderamente importante, de no perder hilo de las actitudes de los personajes, de lo que sucede en cada rincón del fotograma, de los diálogos. ¡Qué diálogos! En una película de cine negro o de intriga no es estrictamente necesaria una trama enmarañada, compleja, que muchas veces sólo sirve a la postre para confundir al espectador. Los sobornados se puede resumir en cinco líneas y no por eso deja de ser una gran película, es incluso mejor.

Obra maestra con mayúsculas. Aunque sólo sea por la precisión con la que están definidos los personajes, su gusto por el subrayado de los matices y su turbiedad (de la que no están exentas los personajes "buenos") debiéramos hacer hueco para verla mínimo una vez cada año.

In dubio pro rock



ROLLING STONES – Hackney Diamonds CD – 12 Canciones (Polydor)

ROLLING STONES

1962ko udan Rolling Stones taldea Londresko Marquee aretoan jotzen ari zen. Bi aldiz irakurri behar da, sei hamarkada geroago disko berriaren argitalpena dela eta azken urteetako kanpainarik zirraragarriena eta globalena egin izanaren garrantzia barneratzeko. Ez dakit balizko publizitate-euskarriren bat estali gabe geratu ote den, zaila izango da norbaitek ez jakitea bueltan eta abesti berriekin dabiltzala. Prentsa orokorreko igandeetako gehigarrietan agertutako elkarrizketetan irakurri ahal izan ditugu, Keith Richards Jimmy Falloni bere late showean bere gitarra-soinu berezia nola lortzen duen oraindik ez dakiela azaltzen ikusi ahal izan dugu, baita Bartzelonako Futbol Klubaren elastikoan Real Madrilen aurkako bere partida mediatikoan inprimatutako hizkuntza probokatzailearen logotipo hilezkorra ere. Beharbada rockak ez dio inori axola, baina kontuz, badirudi Stones taldeak baietz.

Onena da Lp ez dagoela batere gaizki. Hackney Diamonds, dirudienez slangezko esamolde bat da, lapurreta batean erakuslehoi bat hautsi ondoren lurrean geratzen diren kristal hautsiei erreferentzia egiten diena, eta ez da egongo (ezta gutxiago ere) bere titulurik onenen artean, baina, era berean, alde batera uztekin urrun dago. Stones edo Jaggerren disko bat ote den eztabaidatzea alde batera uzten badugu -Jagger protagonista eztabaidaezina da-, egia esan, inor atsekabetuta sentitzeko adinako enjundia eta label stoniarra du. Tranpak daude nonahi, noski, hala nola zeinu bereizgarri guztiak kantu ezberdinen artean banatzea, bere historiari egindako keinuak (Charlie Watts zenak grabatutako batera zaharrak) eta zuzenean rockari lotutakoak (Elton John, Stevie Wonder edo Sir Paul McCartney bera ari dira lanean) edo modelo zaharrak eguneratzea (Merry Clayton egon zen moduan, gaur egun Lady Gaga dago, tira!), baina abesti guztiak egingo zaizkigu gustagarri, hemen ezerk ez baitirudi alferrikakoa edo inpostatua. Richards bera ere, “Tell Me Straight” abesten -nire ustez, diskoko kanturik ahulena, aurkezpen gisa aukeratutako “Angry” abestiarekin batera-, bere puntu maitagarria du.

Duela gutxi, José Ignacio Lapidok zioen diskurtsoa aldatzeko ordua iritsi dela, rock-and-rolla gazteen adierazpide batekin lotzeari uztea, eta hori guztia behin betiko gainditutako fasea zelako. Rolling Stones taldea -rock-and-roll ona egiten kideek laurogei urte beteta dituztenean- horren froga da. Bidea, ilunabarra esan dezagun, Johnny Cash edo Kris Kristofferson bezalako elezaharrek jarraituta, beren karreraren amaierara iritsi zirenean musika-adierazpide oinarritzokoagoetan babestu zirela frogatuz, ez da, inondik ere, posible den bakarra. Rolling Stones taldeak erakusten du egin zezaketela -hor daude Muddy Watersen “Dreamy Skies” edo “Rolling Stone Blues” izugarria, zalantza argitzezko-, baina, hala ere, primeran konpondu dituzte “Whole Wide World” edo “Sweets Sounds of Heaven” bezalako abestiak, non errailetik ateratzea posible den. Jakina, disko honek ertz eztabaidagarriak ditu -besteak beste, inor ez molestatzeko pentsatuta dagoela dirudien ekoizpen bat, Zer dago hori baino rockero eskasagoa izatea?, edo Exile on Main St. edo “Miss You” klasikoaren funk puntutxoa gogorarazteko borrokan ari diren izenburuak, saiakeran geratzen direnak-, baina puntu horretara iritsita ere ez dirudi guztiz bidezko denik bikaintasuna eskatzea, bikaintasuna zer den definitzen lagundu eta gero. Gainera, arraoia, rocka halakoxea da! Rolling Stones famatuak dira, bai: bueltan dira eta merezi bezala ospatu beharko dugu.

Música / Musika

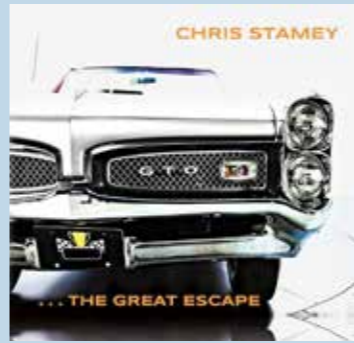
Eduardo Ranedo
Asesor Fiscal

“In dubio pro rock”

Allá por el verano de 1962 los Rolling Stones estaban tocando en la sala Marquee de Londres. Hay que leerlo dos veces para asimilar la trascendencia de que seis décadas después hayan protagonizado la campaña más impactante y global de los últimos años con motivo de la publicación de su nuevo disco. No sé si habrá quedado algún posible soporte publicitario sin cubrir, será difícil que alguien no se haya enterado de que están de vuelta y con nuevas canciones. Hemos podido leerles en entrevistas aparecidas en suplementos dominicales de prensa generalista, ver a Keith Richards explicarle a Jimmy Fallon en su late show como todavía no sabe cómo obtiene su particular sonido de guitarra, hasta al inmortal logotipo de la lengua provocativa impreso en la camiseta del Fútbol Club Barcelona en su mediático partido contra el Real Madrid. Quizá el rock ya no importe a nadie, pero ojo, parece que los Stones sí.

Lo mejor de todo es que el Lp no está nada mal. Hackney Diamonds, que por lo visto es una expresión en slang que hace referencia a los cristales rotos que quedan en el suelo después de que en un atraco se rompa un escaparate, no va a estar - ni mucho menos - entre sus mejores títulos, pero igualmente queda lejos de lo prescindible. Si obviamos el debate de si realmente es un disco de los Stones o de Jagger, que es el incuestionable protagonista, lo cierto es que tiene la suficiente enjundia y label stoniano como para que nadie se sienta decepcionado. Hay trampas por doquier, claro, como repartir todos sus signos distintivos entre las diferentes canciones, los guiños a su historia (viejas baterías grabadas por el difunto Charlie Watts) y directamente a la del rock (Elton John, Stevie Wonder o el mismísimo Sir Paul McCartney colaboran en el disco) o actualizar viejos modelos (donde estuvo Merry Clayton hoy está Lady Gaga, nada menos), pero en todas caeremos gustosos porque nada aquí parece superfluo o inpostado. Hasta Richards interpretando su canción de rigor - “Tell Me Straight”, en mi opinión la más floja del disco junto a la elegida como presentación, “Angry” - tiene su punto entrañable.

Decía hace poco José Ignacio Lapidó que había llegado la hora de cambiar el discurso, dejar de vincular el rock and roll a una forma de expresión juvenil, y ello por ser una fase definitivamente superada. Los prolectos Stones, octogenarios haciendo buen rock and roll, son prueba de ello. Demostrando que la vía, digamos crepuscular, seguida por leyendas como Johnny Cash o Kris Kristofferson, que llegados al final de su carrera optaron por refugiarse en formas de expresión musical más básicas, no es ni mucho menos la única posible. Los Stones demuestran que podrían haberlo hecho - ahí están “Dreamy Skies” o ese monumental “Rolling Stone Blues” de Muddy Waters para resolver la duda -, pero sin embargo han resuelto fantásticamente cosas como “Whole Wide World” o “Sweets Sounds of Heaven”, en las que descarrilar era una opción más que posible. Por supuesto que este disco tiene aristas discutibles - entre otras, una producción que parece pensada para no molestar a nadie, ¿Qué hay menos rockero que eso?, o títulos que luchan por recordar a la esencia del Exile on Main St. o al puntito funk del clásico “Miss You” y que se terminan quedando en el intento -, pero llegados a este punto tampoco parece del todo justo pedirles una excelencia que no solo tuvieron sino que ayudaron como pocos a definir. Además, qué narices, ¡el rock es el suspenso! Son ellos, están de vuelta y debemos celebrarlo como merece.



CHRIS STAMEY – The Great Escape Cd 13 canciones (Car Records)

CHRIS STAMEY

Rockaren munduan ezagunena den taldetik kultuko artista horietako batera igaroko gara; abestiaren artisaauk, ibilbide luzearen jabe ere bai, baina, jakina, askoz fama txikiagoarekin. Baina gu horrelakoak gara, kantu onekiko menpekotasuna dugu, jatorria, garaia edo modeloa alde batera utzita, mediatikoren distiratik edo piroteknia modernotik haratago. Chris Stamey batez ere New Yorkeko underground delakoan hirurogeita hamarreko hamarkadaren amaieran jaiotako pop talde zoragarri baten ide sortzaile gisa da ezaguna. Orduz geroztik, eta bereziki emankorra izan gabe, bakarkako ibilbide bikaina izan du, batzuetan Peter Holsapple The dB’s taldeko taldekidearen eskutik. Bere jatorri melodikoeikiko leial, azken aldiari Big Star taldearen ondarea zuzenean berreskuratzen ari da, jarraitzaileak diren beste musikari batzuekin batera, hala nola Mike Mills (R.E.M.), Pat Sansone (Wilco) edo Jon Auer (Posies).

Agian horregatik berreskuratutako nahi izan du hemen “She Might Look My Way”, Alex Chiltonek eta Tommy Hoehnek -beste kultuzko musikari bat-konposatutako abesti bikain hura, Terry Manningek, Memphiseko Ardent estudioei lotutako musika gizonak, eta Mitch Easterrek, laurogeiko hamarkadan Amerikar Rock Berria deitu zen haren oinordeko guztientzat funtsezko izena denak, parte hartu zuten omenaldi batean. Kantu horrek Stameyren disko berriaren pop zatirik lotsagabeena dakar, eta ezaugarri hori “Realize” bezalako abestietan agertzen bada era, ez da disko horren definitzaileena. Izan ere, beste bi dira, nire ustez, The Great Escape diskoaren mugak markatzen dituztenak. Alde batetik, badirudi Stameyri iritsi zaiola une hori, non batek ez dion aurrera begiratzeari utzi nahi, baina konturatzen da istorio asko dituela atzean. Diskoan agertzen diren “Greensboro Days”, “Back in New York” eta “The Sweetheart of the video” bezalako abestiek, gainera, narraizale bat erakusten dute, bere haurtzaro eta gaztaroko xehetasunak kontatzen saiatzen dena, euren artean partekatutako tonu nostalgiko samarrenekin, eta bakarka zuzenean ekiten dienerako ezin hobeak diruditenak. Bestetik, “Dear Friend” edo “The Catherine’s Wheel” bezalako kantu akustikoagoak, pieza politak: horiek entzuteaz ez gara inoiz aspertuko. Chiltoni eta Memphisen musikako beste izen handi batzuei egindako omenaldiaz hitz egiten dut gorago. Ez da disko honetan dagoen omenaldi bakarra: diskoaren amaieran, bonus moduan, hain zuzen ere, “The One and Only” abestia, Van Dyke Parksi omenaldia egiten dio; horrenbestez, pop onenaren zaleentzat izen asko eta asko ateratzen ari dira.

Duela gutxi egindako elkarrizketetan, Stamey k aipatu du disko hau (bide batez, esango dugu diskoan lankide hauek izan dituela: Holsapple, Eric Heywood, Caitlin Cary eta Chatham County Line taldeko kide John Teer) duela urte batzuk Alejandro Escobedorekin egin zuen biran jaio zela, eta harrezkero abesti horiek ondu eta hobetzeko denbora izan dutela. Beraz, hainbeste gozatu izan ditugun alderdi horiek guztiak biltzen dituen Lp bat da, bere agurra izatearen aparteko laburpen gisa geratuko litzatekeena. Nahiago nuke horrela ez balitz, eta abestiak idatzeko eta zalapartarik gabe interpretatzeko trebezia gozatzen jarraituko bagenu, benetan handiak direnei bakarrik laguntzen dien xarma horrekin.

Pasamos de la que es la banda - y la marca - más conocida en el mundo del rock a uno de esos artistas de culto, artesanos de la canción, también dueño de una carrera larguísima, pero obviamente con mucha menor exposición. Pero es que aquí somos así, adictos a las buenas canciones, independientemente de su origen, época o modelo, mucho más allá del fulgor de lo mediático o de la pirotecnia moderna. Chris Stamey es conocido sobre todo como miembro fundador de los dB’s, aquel maravilloso grupo de pop nacido en el underground de Nueva York a finales de los setenta. Desde entonces, y sin ser especialmente prolífico, ha mantenido una notable carrera en solitario, a veces de la mano de su también compinche en The dB’s Peter Holsapple. Fiel a sus orígenes melódicos, últimamente anda recuperando en directo el legado de Big Star junto a otros músicos que también son fans, como Mike Mills (R.E.M.), Pat Sansone (Wilco) o Jon Auer (Posies).

Quizá por ello haya querido recuperar aquí “She Might Look My Way”, aquella magnífica canción compuesta por Alex Chilton y - otro músico de culto - Tommy Hoehn, en un homenaje definitivo que incluye la participación de Terry Manning, un hombre de música ligado a los estudios Ardent de Memphis, y de Mitch Easter, nombre clave para todos los herederos de aquello que se llamó Nuevo Rock Americano en los ochenta. Este tema perfila la parte más descaradamente pop del nuevo disco de Stamey, que también asoma en piezas como “Realize”, pero que no es la más definitiva del mismo. En efecto, son otras dos las que a mi juicio determinan los contornos de The Great Escape. Por un lado, a Stamey parece haberle llegado ese momento en el que uno no quiere dejar de mirar hacia delante, pero se da cuenta de que tiene muchas historias detrás. Canciones como “Greensboro Days”, “Back in New York” y “The Sweetheart of the video”, que van seguidas además en el disco, muestran a un narrador empeñado en contar detalles de su infancia y juventud, con un tono compartido entre ellas, un tanto nostálgico, y que parecen ideales para cuando las acometa en directo en solitario. Por el otro, los temas más acústicos como “Dear Friend” o “The Catherine’s Wheel”, piezas bonitas, de esas de toda la vida que nunca no cansaremos de escuchar. Hablaba antes de su homenaje a Chilton y otros grandes nombres de la música de Memphis. No es el único: al final del disco, a modo de bonus y en “The One and Only”, rinde tributo a Van Dyke Parks, y con él ya van saliendo demasiados nombres irresistibles para los aficionados al pop selecto.

En entrevistas recientes ha contado Stamey que este disco - en el que, por cierto, también colaboran ilustres como Holsapple, Eric Heywood, Caitlin Cary o el miembro de Chatham County Line, John Teer - nació durante una gira que hizo con Alejandro Escobedo hace unos años, canciones que desde entonces ha tenido tiempo de madurar. En cierta manera parece un Lp comprensivo de todas esas facetas suyas que tanto hemos podido disfrutar, y que quedaría como un resumen excepcional de ser su despedida. Ojalá no sea así y nos siga deleitando con su pericia para escribir canciones y para interpretarlas sin estridencias, con esa clase que solo acompaña a los verdaderamente grandes.

ROMÉO ET JULIETTE

Para el pistoletazo de salida de su 72ª temporada, la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera se ha decantado por la obra capital del romanticismo francés, *Roméo y Juliette*, ópera que es considerada como una de las mejores reproducciones musicales del relato shakesperiano y que curiosamente no es subida a escena con tanta asiduidad en los grandes coliseos de ópera como merece (en Bilbao es sólo la cuarta vez que se representa en las 72 temporadas que lleva la ABAO). Su estreno en el Théâtre Lyrique Imperial du Châtelet de París el 27 de abril de 1.867, fue un rotundo éxito, debido en gran parte a la calidad de la soprano que interpretó el rol de "Julietta" y a las magníficas arias y los ardientes dúos de amor que contiene la partitura, que hicieron ya desde su premiere, que la ópera fuera catalogada como una obra cumbre del genial maestro francés Charles Gounod. En muy poco tiempo la ópera atraería enormes audiencias en Inglaterra, Bélgica y Alemania, encabezando con cientos de representaciones la lista de obras de más éxito en la Ópera de París.

Basada en el clásico inolvidable de Shakespeare, la ópera con música de Charles Gounod y libreto en francés de Jules Barbier y Michel Carré, que consta de un prólogo y cinco actos, nos narra la trágica historia de amor entre Romeo y Julieta en la Verona del medioevo. Dos jóvenes de dos clanes irremediablemente rivales, los Montesco y los Capuleto, se enamoran perdidamente. Un balcón será el escenario que sellará el destino de los amantes que serán secretamente unidos en matrimonio por un sacerdote. Esta historia de amor, que constituye el arquetipo de un amor imposible por razones que escapan a la voluntad de los enamorados (el odio ancestral de sus familias) concluirá en unos trágicos malentendidos que harán que los amantes acaben quitándose la vida.

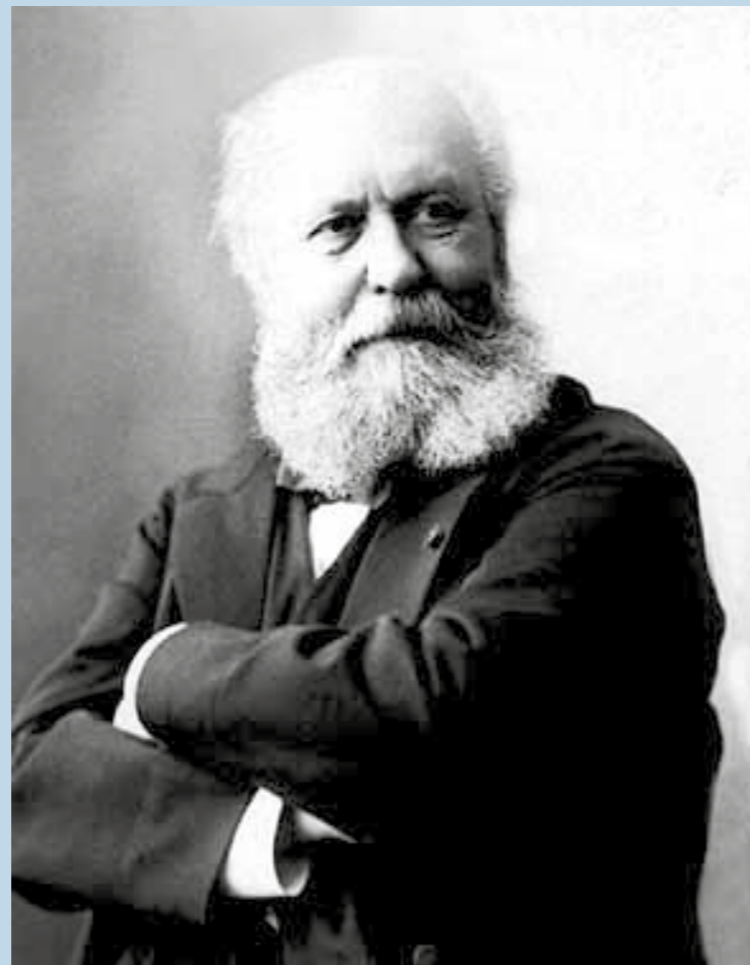
En lo que a la propia función se refiere, la coproducción de ABAO Bilbao Opera y la Ópera de Oviedo bajo la dirección escénica de la directora italiana, debutante en ABAO, Giorgia Guerra, resultó en conjunto pobre, y demasiado minimalista.

Aunque esta ópera se puede ambientar en cualquier lugar y tiempo, la producción resultó completamente atemporal y demasiado fría. Dividida en tres grandes paneles, sobre los que se proyectaba una sucesión de diferentes imágenes de vidrieras, planos... (para tratar de recrear ambientes y estancias), con un elemento multiusos rectangular que deambulaba por el escenario, que unas veces hacía de capilla, otras de dormitorio, y otras del balcón de los enamorados, con una iluminación que recreaba mejor los pasajes nocturnos que los diurnos y con un vestuario de época tradicional (único guiño de toda la puesta en escena a la Verona del renacimiento como ubica la trama el libreto), no consiguió, a juicio del firmante, que la escena fuera atrayente para los que allí concurrimos.

De acertada debe ser considerada la labor en la dirección musical del joven director de orquesta italiano, debutante en ABAO, Lorenzo Passerini, quien a pesar de tener una forma de dirigir al foso demasiado excesiva, realizó una lectura muy literal de la partitura, consiguiendo mantener en todo momento un buen equilibrio con la escena, permaneciendo muy atento durante toda la representación de los solistas y de las distintas secciones de la Orquesta de Euskadi, cuando así lo requirió la partitura.

Para tejer esta historia de pasión, odio, ofensas, perdón y muerte, en lo que a los solistas se refiere, la ABAO ha tirado la casa por la ventana con los dos principales protagonistas y ha contratado a dos primeras figuras del panorama operístico mundial, al tenor mexicano Javier Camarena y a la soprano estadounidense Nadine Sierra.

Uno de los mayores atractivos de la ópera sobre el papel, era poder volver a disfrutar en Bilbao del tenor de Veracruz, y sinceramente no defraudó. Supo deleitarnos con una exultante interpretación "Roméo". Sólido en todas sus intervenciones, gracias al gran instrumento que posee, una voz poderosa de gran claridad, de potente sonoridad tanto en el agudo como en el registro sobreagudo (en el más puro estilo belcantista), y con una excelente técnica vocal, mostró poder dominar a la perfección las dificultades que para su rol le confiere la partitura. Por buscarle un "pero", podríamos decir que su labor escénica resultó algo fría en algunos pasajes de la ópera. Deben ser especialmente destacables sus arias "Ah! Léve - toi soleil" y "L'amour l'amour son ardeur" del segundo acto, y los cuatro duetos que la partitura le regala con la soprano, que van desde la alegría de su encuentro hasta la agonía de sus muertes.



Enrique Ugarte Blanco
Abokatu
Abogado

La "Juliette" de la soprano norteamericana, debutante en ABAO, resultó espectacular. ¡No se puede cantar mejor! Con una labor escénica de gran envergadura a la hora de interpretar a esa joven inocente, decidida a buscar su destino, que crece según avanza la partitura, su voz se comió el Palacio Euskalduna desde la primera nota. Salvo hecatombe, creemos que la estadounidense está llamada a ser unos de los referentes a seguir en el panorama operístico de los próximos años. La joven soprano (35 años) nos dejó boquiabiertos ante el derroche de talento de su instrumento en la interpretación de un rol tan inmenso (está en el escenario durante casi todos los cinco actos de la ópera), instrumento que resultó cálido, dominador del agudo, del sobreagudo, del legato, del fiato, absolutamente rico en matices, y que le hizo por méritos propios ser la absoluta triunfadora de la velada operística. Debe ser especialmente destaca su aria del primer acto "Ah! Je veux vivre dans le rêve" que ya nos anunció que se avecinaba todo un acontecimiento, y su agotadora aria "Air du poison" del cuarto acto, que en la tercera representación del título ante los continuos "bravos" del público la llegó a bisar.

Por debajo de los dos anteriores y no por demérito de ellos sino por lo excelso de los protagonistas de la ópera, estuvieron la mezzosoprano barcelonesa Anna Alás Jové, el barítono polaco Andrzej Filonczyk y el bajo croata Marko Mimica.

La mezzo catalana debutante en ABAO, gustó y mucho. Con una gran labor escénica y una voz luminosa sobre todo en los agudos, brilló con luz propia en la recreación de su rol "Stéfano", estando muy acertada en su aria "Que fais - tu blanche tourterelle" del tercer acto.

El "Mercurio" del barítono polaco convenció, tanto en el apartado musical, como en el escénico, a la hora de recrear el carácter bravucón y vehemente de su personaje. Con un timbre muy agradable de escuchar y una hermosa y potente voz, la suya fue una interpretación meritoria.

La defensa del rol del fraile confidente de Roméo y Juliette, "Frère Laurent", personaje que acabaría casando en la clandestinidad a los dos amantes, recayó en el bajo croata. Su instrumento vocal, de buena proyección y bello timbre, y su contundencia escénica, le ayudaron a recrear con rigor su papel.

El resto del elenco de solistas, cumplieron con sus encargos musicales, debiendo ser especialmente destacados el "Tybalt" del tenor cántabro debutante en ABAO, Alejandro del Cerro, el "Benvolio" del tenor malagueño Gerardo López, y la interpretación de los "nuestros", del bajo vizcaíno Fernando Latorre en su interpretación de "Le Comte Capulet", del barítono bilbaíno José Manuel Díaz en su interpretación de "Grégorio" y de la mezzosoprano lekeitiarra Itxaro Mentxaka como "Gertrude".

El Coro de Ópera de Bilbao, al que le hicieron deambular demasiado por la escena, estuvo a un gran nivel en todas sus intervenciones musicales, si bien su encomiable labor se vio muy ayudada por la acertada dirección del maestro Lorenzo Passerini, quien veló con mucho esmero por todos los intérpretes de la ópera.

En resumen, dos excelsos protagonistas (uno de ellos consagrado y otro un gran descubrimiento) que, unidos a un buen reparto, a un buen director, a una acertada orquesta y a un Coro muy empastado, ponen el listón muy alto a la temporada de ópera que ha dado comienzo.



"Roméo et Juliette"

Reparto: Javier Camarena (t); Nadine Sierra (s); Marko Mimica (bj); Anna Alás Jové (mzz); Andrzej Filonczyk (b); Fernando Latorre(bj); Itxaro Mentxaka (mzz) Coro de Ópera de Bilbao; Orquesta Sinfónica de Euskadi; Dirección escénica: Giorgia Guerra; Dirección Musical: Lorenzo Paserini; Lugar, Palacio Euskalduna.

Islares Restaurant

Alameda de Mazarredo, 65bis, 48009 Bilbao
Telf. 944 063 731
Menús 84,00€ - 98,00€

Solo en otra ocasión me había encontrado ante este mismo escenario. Después de inaugurarse un restaurante en nuestro entorno, los primeros cumplidos que llegan a mis oídos han procedido de interlocutores foráneos, mucho antes de escuchar a algún conciudadano hacer referencia al mismo. Este precedente lo experimenté, allá por la lejana década de los noventa, varios meses después de alumbrarse el asador Etxebarri, y vuelvo a recibir este mismo mensaje respecto al local que hoy ocupa estas páginas. Además, en ambos casos, las informaciones recibidas han surgido desde personas vinculadas directamente con la gastronomía y con cierto prestigio en el sector. Solo es un dato insignificante, pero las sensaciones, después de visitarlo un par de veces, son muy halagüeñas.

La cocina que propone Julen Bergantiños es un viaje - casi literal, ya que sus dos menús han sido bautizados como A - 8 y N - 634 - por toda la cornisa cantábrica, desde la más remota Galicia, transitando por Asturias, Cantabria y, por supuesto, Euskadi. Se trata de una oferta gastronómica arraigada en las raíces más profundas de estos territorios, buceando entre los mejores y más representativos productos de cada comarca (en su web aparece una pestaña dedicada a reconocer el esfuerzo de sus proveedores, todo un detalle y una declaración de principios) para, en la mayor parte de las ocasiones, mostrarlos bajo el manto de modernas técnicas culinarias, o bien presentarlos vírgenes, sin manipulación alguna.

Nuestro trayecto otoñal comienza por un caldo de calabaza de Tiós - autóctona de este concejo de Lena, en Asturias - que sirve para reconfortar el cuerpo y, a la vez, ubicarnos en qué tipo de local nos encontramos, alejado de todo acomodamiento. Continúa el menú con varios bocados que representan sendos platos de nuestra cocina tradicional, como el mouse de boletus, el "muñuelu" de intxaursaltsa (fusión de cocinas asturiana y vasca) o el crujiente de leche de oveja carranzana que, a los camperos más veteranos, nos retrotraerá a sabores de nuestra infancia. Cambiando de tercio, una excepcional y diversa degustación de embutidos nos hará recorrer, de nuevo, todo el cantábrico (botelo gallego, chosco asturiano de Tineo, borono cántabro y mondeju guipuzcoano), cada uno con elaboraciones y matices muy dispares entre sí. Entrando en manipulaciones más elaboradas nos topamos con las huevas de trucha de Ferreira macerada en manteca de androlla y caldo de

carico de Ampuero, el pote asturiano con leche de cabrito bermeyu o las alubias de Tolosa con cebolla asada de Zalla y piparras. En todas ellas hallamos el mismo denominador común, la base de un plato tradicional llevado hasta la más alta gastronomía, de la mano de productos de exigente calidad culinaria, de parajes y zonas muy concretas, que permiten una satisfacción plena en cada bocado, que de eso se trata.

En temporada tendremos una muestra de diferentes guisos a base de setas, como unas extraordinarias panchicas - rebozuelos o zizahori - escabechadas con manteca de gallina de Mos y ostra de batea de Cambados, o bien las trompetas de los muertos con anchoa de Laredo y navaja galega o, por último, los niscalos en salsa vizcaína con cigala y txistorra a la sidra, brutales y elegantes, a la par. Rematando la comanda prepararemos nuestras papilas para recibir los contrastes del guiso de manitas de cerdo en salsa verde con kokotxa de merluza o el salmonete con escabeche de zanahoria, papada de gochu, pulientas asturianas y pimiento de Espelette.

No solo los arrestos de Julen son dignos de elogio, sino que su resultado está en consonancia con aquellos. No recuerdo, en los últimos años, una cocina tan atrevida, con unos resultados tan impactantes y honestos, sin atisbo de falsas apariencias o ilusorias ínfulas, demostrando que detrás de cada bocado confluyen muchas horas de estudio de la materia, de viajes, de catas, ... en definitiva, de trabajo puro y duro.

En el capítulo de postres continúan los mismos cánones, dulces tradicionales con contrapuntos que los exaltan y dotan de más amplios matices y sensaciones. Así, la manzana meana asturiana con mamá de oveja latxa y miel de roble o el goxua de boniato y chocolate pondrán el punto y final a este periplo gastronómico de primer nivel.

El tratamiento de su carta de vinos está en consonancia con el mimo que dispensan a la manduca, contando con una extensa representación de caldos de muy alta calidad y orígenes variados, pero lo que despunta sobremanera es su servicio en mesa. En función del vino escogido por el comensal se ofrecerá una delicada copa con un cáliz de determinadas dimensiones y apariencia concreta, diseñado para obtener, de cada botella, la mejor experiencia olfativa y gustativa. Ahí es nada.

El yantar
José Luis Alegre



Aon Seguro Ciber Riesgos

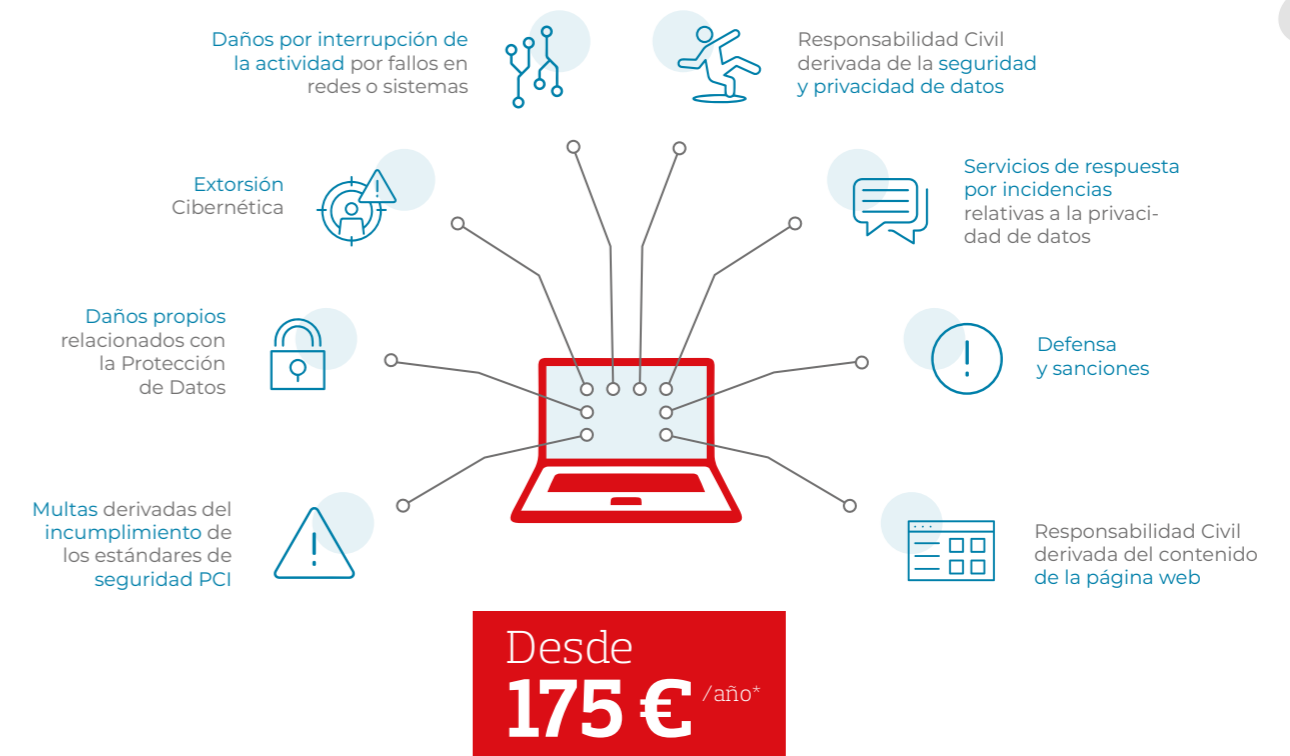


Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar tu protección:



Infórmate sin compromiso.

94 424 79 32 - 94 424 52 11 abogadosaon.bizkaia@aon.es www.aon.es/site/icabizkaia

*Seguro sujeto a normas de contratación.
Aon Gil y Cárvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

AON
Empower Results®

Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.

